

# PROYECTO AMBIENTAL

**Actividades: CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4**

**Expedientes relacionados: PA2002000145**

Alicante a febrero de 2.024  
El Arquitecto Técnico

Colegiada nº 2665 C.O.A.A.T.A.  
Fdo. Carolina Hernandis Nomdedeu.

## **LOCALIZACIÓN:**

LG NUEVA DARSENA PESQUERA 11, SECTOR 3MP, NAVE 4  
03008 ALICANTE  
REFERENCIA CATASTRAL: 9258014YH1495G0001WI

## **AUTOR DEL ENCARGO:**

360A3 YACHTS, S.L  
C.I.F.- B54925458  
REPRESENTADA POR:  
OLHA SOLDATOVA  
C.I.F.-N.I.F: Y9563428L

## **ARQUITECTO TECNICO:**

CAROLINA HERNANDIS NOMDEDEU  
D.N.I.- 21.510.196-K  
AV DE LA ESTACION Nº 5; LOCAL 55  
03003 ALICANTE



## INDICE

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA.-**

- 1.1. Objeto del proyecto.
- 1.2. Condiciones legales y normativas a aplicar.
- 1.3. Datos del titular de la actividad.
- 1.4. Emplazamiento.
- 1.5. Características de la edificación.
- 1.6. Actividad del edificio y colindantes.
- 1.7. Superficies de la edificación.
- 1.8. Condiciones del recinto.
- 1.9. Elementos constructivos de la edificación.
- 1.10. Elementos decorativos y mobiliario.
- 1.11. Obras de acondicionamiento.

### **2. REPERCUSION DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

- 2.1. Proceso industrial.
- 2.2. Número de personas de la actividad.
- 2.3. Maquinaria y demás medios.
- 2.4. Materias primas, productos intermedios y acabados.
- 2.5. Combustibles.
- 2.6. Instalaciones sanitarias.
- 2.7. Instalaciones específicas.
- 2.8. Ventilación e iluminación.
- 2.9. Explicación acerca de la actividad sobre el medio ambiente.
- 2.10. Humos, gases, olores, nieblas y polvos en suspensión (chimeneas, campanas y extractores)
- 2.11. Riesgo de incendio, deflagración y explosión.
- 2.12. Emisión accidental de sustancias toxicas.
- 2.13. Explosión por sobre-presión y/o deflagración.
- 2.14. Condiciones de mantenimiento.

### **3. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO**

#### **4. REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.**

- 4.1. ANEXO I; Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.
- 4.2. ANEXO II; Requisitos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.
- 4.3. ANEXO III; Requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales.
- 4.4. Relación de normas UNE de obligado cumplimiento en la aplicación del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales.
- 4.5. Condiciones de mantenimiento.

### **5. JUSTIFICACION DE ACCESIBILIDAD-CTE DB-SUA 9**

- 6. **APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 486/1997 por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.**

### **7. CONCLUSION**



PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

**1. MEMORIA DESCRIPTIVA**

**1.1 OBJETO DEL PROYECTO**

Por encargo de 360A3 YACHTS, S.L con, C.I.F.- B54925458, representada por OLHA SOLDATOVA, con C.I.F.-N.I.F: Y9563428L, se redacta este proyecto con el fin de obtener previo visado colegial, la Licencia Ambiental de la actividad solicitada la actividad de "CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO)", sita en LG NUEVA DARSENA PESQUERA 14, SECTOR 3MP, NAVE 4; 03008 ALICANTE.

Se demostrará que esta actividad no resultará molesta ni peligrosa para el entorno en el que se ubica, para lo cual es necesario autorización en el negociado de aperturas en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**1.2 CONDICIONES LEGALES Y NORMATIVAS A APLICAR**

Para la confección del presente proyecto y para ejercer y establecer la actividad que se indica es necesario cumplir, entre otras, las normas y reglamentaciones siguientes:

**NORMAS SOBRE URBANISMO**

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALICANTE.

Ordenanza Municipal sobre Condiciones de Protección contra Incendios.

ORDENANZAS MUNICIPALES APLICABLES; EN ESPECIAL LA ORDENANZA FRENTE A RUIDOS Y VIBRACIONES Y LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Modificación puntual número 5 del del Plan Especial del Puerto de Alicante.

**NORMATIVA ESPECIFICA DE APERTURAS**

LEYES COMUNIDAD VALENCIANA

DEROGADA: Ley 2/2006, Prevención de la contaminación y calidad ambiental Modificada Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, DOCV nº 6692, de 16 de enero de 2012. Modificada Ley 2/2012, de 14 de junio, DOCV 6800 de 20 de junio de 2012. Derogada por la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental.

Ley 8/2012, por la que se regulan los Organismos de Certificación Administrativa O.C.A.  
DOCV nº 6912, de 28 de noviembre de 2012. (convalida el Decreto Ley 4/2012)

Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.  
DOCV nº 7329, de 31 de julio de 2014. Entra en vigor: el 20 de agosto de 2014. Modificada por la Ley 7/2014, DOCV nº 7432 de 29.12.2014. Modificada por la Ley 10/2015. Modificada por el Decreto Ley 14/2020.

Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril  
Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos.DOCV núm. 4473 de 03 de Abril de 2003.

DECRETOS COMUNITAT VALENCIANA.

DEROGADO: Decreto 54/1990. Nomenclátor de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.  
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 3/1989. Derogado por la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental.

Decreto 229/2004. Contaminación  
DOCV nº 4865, 19 de octubre de 2004.

DEROGADO: Decreto 127/2006, de Prevención de la contaminación y calidad ambiental  
DOGV nº 5350, 20 de septiembre de 2006. Desarrolla la Ley 2/2006. Derogado por la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental.



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

Decreto 2/2009, Centros Educación Infantil.

Establece los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación infantil en la Comunitat Valenciana. DOGV nº 5932, de 14 de enero de 2009.

### ORDENES E INSTRUCCIONES COMUNITAT VALENCIANA.

Orden de 10 de enero de 1983. Instrucción nº 1/1983

Industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Normas para la aplicación del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (actividades inócuas que superen instalaciones, carga térmica o medidas correctoras)

Orden Consellería de 7 de julio de 1983: Instrucción nº 2/1983 Redacción de proyectos y memorias

Directrices redacción proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de actividades sometidas al Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

Instrucción de 23/01/1996, Redacción de proyectos técnicos. Obras en locales.

Redacción de proyectos de licencias. Obras en locales.

### **NORMAS SOBRE INSTALACIONES**

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.

Orden, de 9 de diciembre de 1975, por la que se aprueban las NORMAS BÁSICAS PARA INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA.

Orden de 28 de mayo de 1985, por la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, sobre instaladores autorizados y empresas instaladoras de fontanería.

Orden de 28 de mayo de 1985, por la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, sobre DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE AGUA.

Real Decreto 1942/93, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (RIPCI).

Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1492/1993, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS y se revisa el ANEXO I y los APÉNDICES.

Real Decreto 1751/98, de 31 de julio, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE), y sus INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (ITE).

Real Decreto 909/2001, de 27 de julio, por el que se establecen los CRITERIOS HIGIÉNICOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

Real Decreto 865/2003, de 27 de julio, por el que se establecen los CRITERIOS HIGIÉNICOS SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

### **RELACIÓN DE NORMAS “UNE” DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**

UNE 23093-1:1998. Ensayos de resistencia al fuego. Parte I. Requisitos generales.

UNE 23093-2:1998. Ensayos de resistencia al fuego. Parte II. Procedimientos alternativos y adicionales.

UNE-EN 3-7:2004 Extintores portátiles de incendios. Parte 7. Características, requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo.

UNE 23500:1990. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

UNE 23585:2004 Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos y métodos de cálculo y diseño para proyector un sistema de control de temperatura y de evacuación de humos en caso de incendio.

UNE 23727:1990. Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción.



PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

**1.3 DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD**

LOCALIZACIÓN:  
LG NUEVA DARSENA PESQUERA 11, SECTOR 3MP, NAVE 4  
03008 ALICANTE  
REFERENCIA CATASTRAL: 9258014YH1495G0001WI

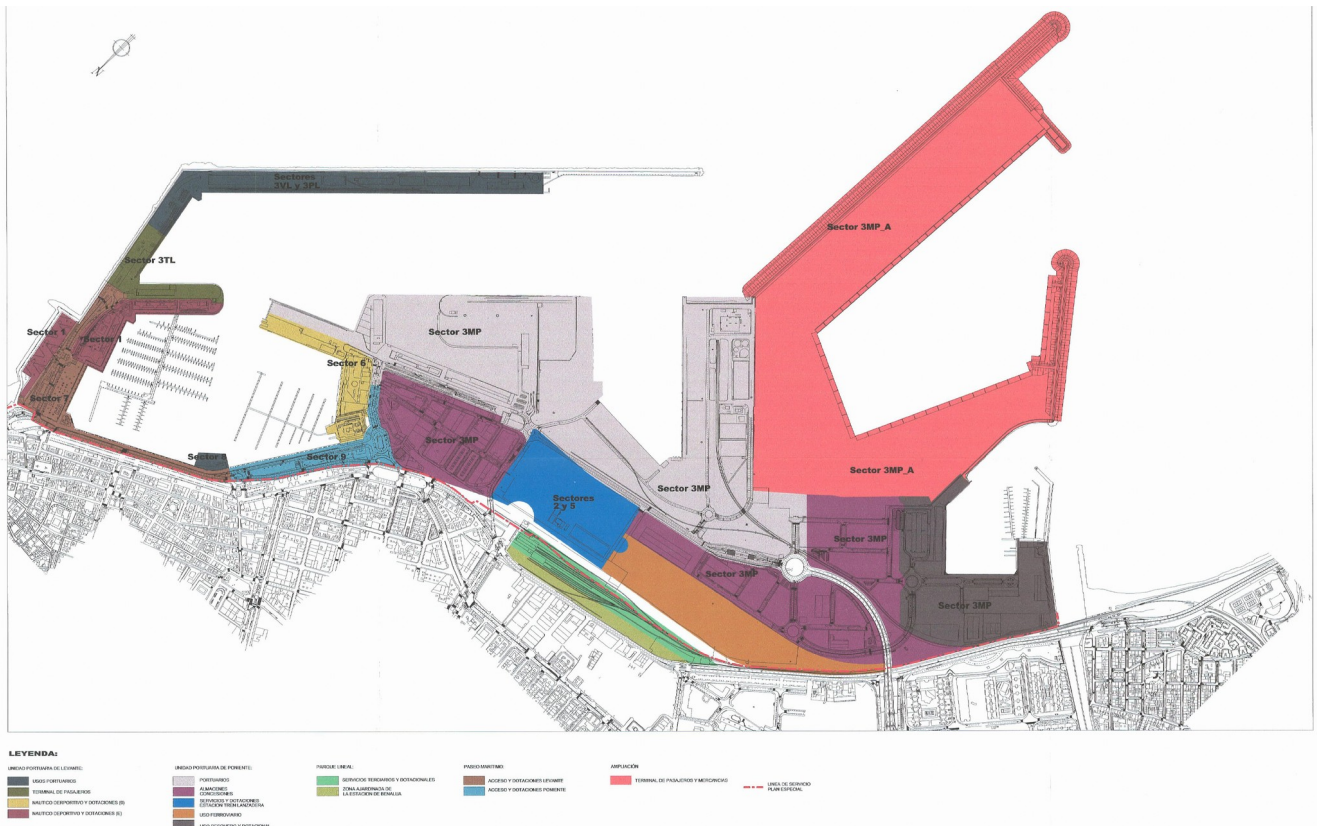
AUTOR DEL ENCARGO:  
360A3 YACHTS, S.L  
C.I.F.- B54925458  
REPRESENTADA POR:  
OLHA SOLDATOVA  
N.I.F: Y9563428L

**1.4 CLASIFICACION Y CALIFICACION URBANÍSTICA, FOTO AEREA Y PLANO CATASTRAL**

El emplazamiento se ubica en el SECTOR 3MP, USO PESQUERO Y DOTACIONAL, de acuerdo a la modificación puntual número 5 del del Plan Especial del Puerto de Alicante.

**1.4.1.- CALIFICACION URBANISTICA**

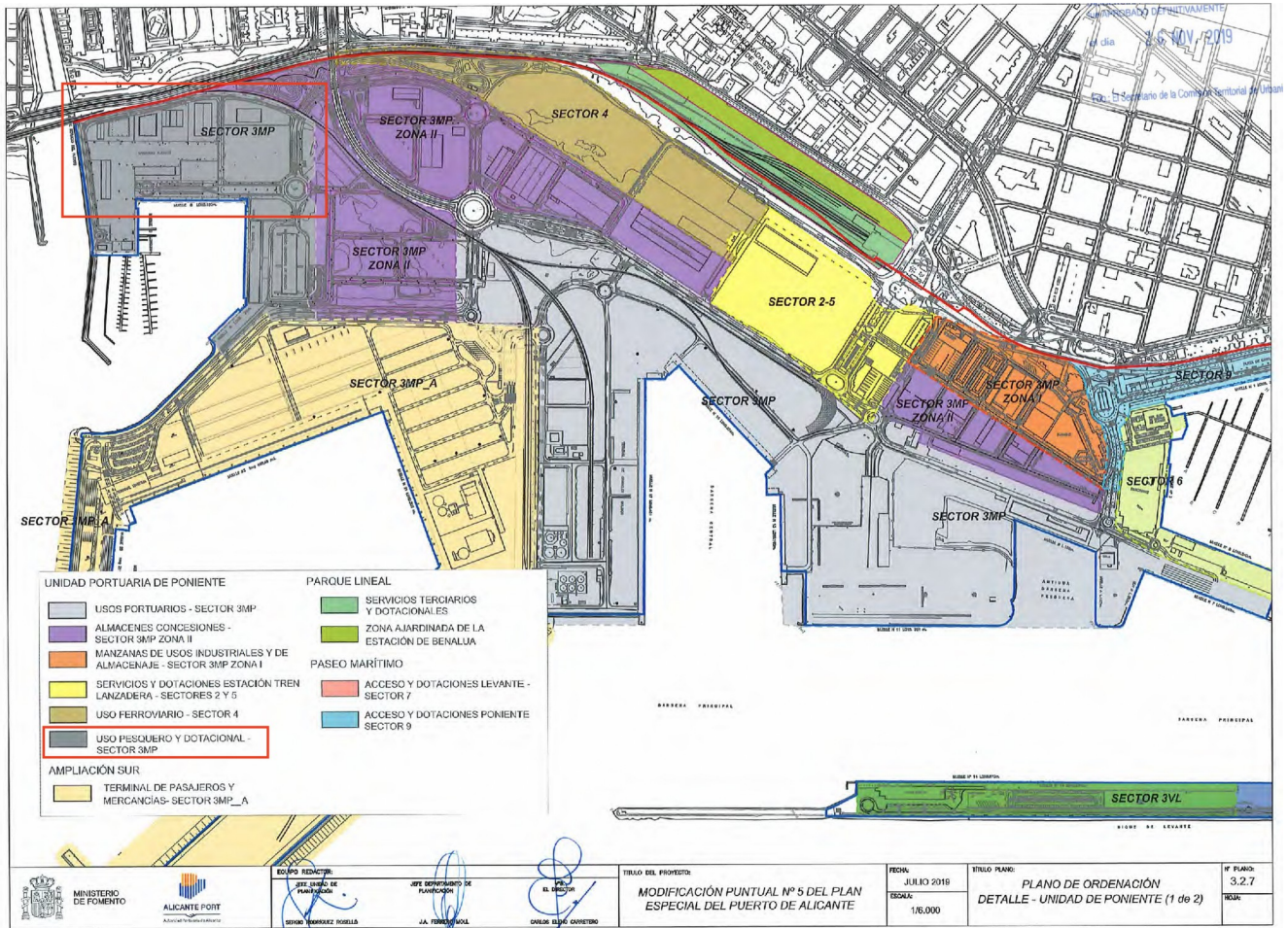
**PLANO DE CALIFICACIÓN 1**





# PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

## PLANO DE ORDENACIÓN 2





### 1.4.2.- FOTOGRAFIA AEREA





### 1.4.3.- FICHA CATASTRAL “9258011YH1495G0001ZI”

**GOBIERNO DE ESPAÑA**  
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 9258011YH1495G0001ZI

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

**Localización:**  
 LG NUEVA DARSENA PESQUERA 11 DARSENA PESQUERA  
 03008 ALICANTE/ALACANT [ALICANTE]

**Clase:** CARACTERÍSTICAS ESPECIALES  
**Uso principal:** PUERTO COMERCIAL DE ALICANTE  
**Superficie construida:** 378 m2  
**Año construcción:** 2002

**Construcción**

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
ALMACEN	1/00/01	378
URBANIZACION	RE/CIN/TO	3.649

**PARCELA**

**Superficie gráfica:** 4.028 m2  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del “Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC”

Martes , 5 de Diciembre de 2023

### 1.4.4.- USOS URBANÍSTICOS ADMITIDOS

De acuerdo a la modificación puntual número 5 del del Plan Especial del Puerto de Alicante, los usos permitidos en el SECTOR 3MP, USO PESQUERO Y DOTACIONAL, son los siguientes:

USOS PERMITIDOS
<b>Manzanas de concesiones para usos industriales y de almacenaje (Sector 3MP del PDDP)</b>
PRODUCCIÓN INDUSTRIAL. Según viene definido en las Ordenanzas del PGMO (art. 97).
ALMACENAJE Y COMERCIO MAYORISTA. Según viene definido en las Ordenanzas del PGMO (art. 97).
TALLERES DE REPARACIÓN. Según viene definido en los Ordenanzas del PGMO (art. 97).
PRODUCCIÓN ARTESANAL. Según viene definido en los Ordenanzas del PGMO (art. 97).
ESTACIONAMIENTO. EN SEMISÓTANO, EN ALTURA Y EN SUPERFICIE.
USOS TERCARIOS DE OFICINAS. Según viene definido en los Ordenanzas del PGMO (art. 96).





## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

### ARTÍCULO 96 Oficinas del PGOU

1. El uso de oficinas comprende las actividades cuya función principal es la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de asesoramiento, gestión y similares, realizados a partir del manejo y transmisión de información y documentos con diferente soporte. Se incluyen en esta categoría tanto las oficinas privadas como las públicas de las distintas Administraciones, las religiosas, las sedes de partidos, sindicatos y asociaciones, e incluso los despachos profesionales.

2. Las oficinas podrán emplazarse en las zonas y con las condiciones que admiten dicho uso. El Plan General señala el emplazamiento concreto de ciertas oficinas públicas.

3. Cuando en una edificación coexista con el uso de vivienda, la instalación de oficinas requerirá un acceso independiente desde el exterior o portal de entrada, salvo si se ubicasen las oficinas en planta baja o primera planta. Cuando la altura del piso o local destinado a oficina que preste servicio al público en general se encuentre a una altura superior a 8'00 m. sobre la del portal, el acceso a la misma deberá realizarse mediante ascensor o escalera mecánica independiente del de las viviendas.

4. Las dimensiones y características que habrán de observar los locales destinados a oficinas son las siguientes:

a) La altura libre mínima será de 2'50 m.; se admite que hasta un tercio de la superficie útil tenga una altura libre de 2'10 m.

b) Los elementos de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 0'85 m.; permitirán la circulación horizontal de un rectángulo de 0'70 m. de ancho por 2'00 m. de largo. Las partes accesibles al público en general tendrán una anchura mínima de 1'30 m.

c) Las escaleras y rampas guardarán las dimensiones de anchura expresadas en el párrafo anterior. El resto de condiciones y características serán las establecidas en el artículo 95.6.c de las presentes Normas para las de uso comercial.

d) Los requisitos para los servicios sanitarios serán los mismos que los expresados en el artículo 95.7 para los de uso comercial. En los edificios o parte de ellos que agrupen varias oficinas diferentes, podrán agruparse los aseos, manteniendo la cuantía de la dotación.

e) La dotación de aparcamientos será la de una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie útil.

5. Las oficinas de titularidad pública observarán, en lo que respecta a protección de incendios, los requisitos establecidos en la normativa vigente.

6. Se exceptúa de los requisitos contenidos en el presente artículo a los despachos profesionales domésticos, para los que serán de aplicación las condiciones establecidas para las piezas de vivienda en el artículo 91 de las presentes Normas Urbanísticas.

### ARTÍCULO 97. Concepto y clasificación de los usos industriales del PGOU

1. Los usos industriales comprenden las operaciones y actividades de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos.

2. Por las características de la actividad que realizan, los usos industriales pueden ser:

a) *Producción industrial*: cuando la actividad consiste en la obtención y/o transformación de productos mediante procesos industriales. Incluye funciones ligadas a la actividad principal tales como reparación, guarda y distribución de los productos que intervienen en el proceso.

b) *Almacenaje y comercio mayorista*: su objeto consiste en actividades individualizables o independientes de guarda y depósito de bienes y productos, así como su venta y distribución a otras entidades mercantiles. Incluye funciones ligadas a la actividad principal, tales como reparación y guarda de los equipos, y medios propios de la actividad.

c) *Talleres de reparación*: comprende actividades individualizadas o independientes cuya función es reparar o restaurar objetos, máquinas y equipo, sin que pierdan su naturaleza.

d) *Producción artesanal*: actividades de obtención y/o transformación de productos mediante procesos no industriales.

3. Por las condiciones de situación y su relación con otros usos, pueden distinguirse tres tipos de usos industriales:

a) *Instalación industrial*: cuando la actividad se desarrolla en espacios preparados para tal fin.



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

b) *Agrupación industrial: cuando en una parcela o edificio se integran varios locales de diferente titularidad dedicados a usos industriales que se organizan mediante accesos y otros elementos comunes.*

c) *Talleres domésticos: cuando la actividad se desarrolla por el titular en su propia vivienda, utilizando alguna de sus piezas.*

4. *Se admiten como usos complementarios del industrial, siempre que se localicen en el mismo edificio o parcela, los de oficinas de la actividad, así como los de vivienda del guarda o del titular.*

### 1.5 CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN

La actividad se encuentra en una edificación tipo nave con estructura metálica y muros a base de placa alveolar de hormigón armado. La estructura es a base de pórticos de perfiles metálica y cubierta de chapa.

### 1.6 ACTIVIDAD DEL EDIFICIO Y COLINDANTES

La actividad de la edificación es:

CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS

Nave aislada, la fachada principal a Sur, fachada lateral Este con vía pública, fachada lateral Oeste con otras naves, y fachada Norte con vía pública.

### 1.7 SUPERFICIES DEL LOCAL

CUADRO DE SUPERFICIES		
Nº	ZONAS	M2
1	ZONA DE TRABAJO	339,10
2	ASEOS-VESTUARIOS	30,88
3	ALMACÉN	609,03
4	OFICINAS (SIN USO)	115,05
TOTAL SUPERFICIE UTIL		1.094,06

### 1.8 CONDICIONES DEL RECINTO

La nave está dividida en dos partes, claramente diferenciadas, la primera con uso industrial y la segunda para uso administrativo.

### 1.9 ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LA EDIFICACION

**FACHADAS.-** Placas alveolares de hormigón armado.

**PARTICIONES INTERIORES.-** La separación de las dependencias se realiza bien con placa de pladur..

### 1.10 ELEMENTOS DECORATIVOS Y MOBILIARIO

Mobiliario de oficina en la zona administrativa, en zona de trabajo, estanterías y maquinaria de acuerdo a planos..



PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

**1.11 OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO**

La nave se encuentra acondicionado para cumplir las prescripciones del presente proyecto y de toda la normativa que le pudiera afectar.

**2 REPERCUSION DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

**2.1 PROCESO INDUSTRIAL**

El proceso industrial es la fabricación y montaje de barcos tipo catamarán, este proceso se desarrolla en tres naves, en la nave actual el proceso es el siguiente:

**En nave 4 tenemos una zona delimitada para infusión de mamparas.**

**2.2 NUMERO DE PERSONAS DE LA ACTIVIDAD**

La ocupación de la nave calculada en base al Código Técnico SI, es la siguiente:

**SECTOR 1 (ZONA DE TRABAJO): 24 Personas.**

**2.3 MAQUINARIA Y DEMAS MEDIOS**

Unidad Air. Cond. 3 (mobil)  
Diatex Indusvac A100 (mobil), COMPRESOR DE AIRE

Y pequeña herramienta.

**La potencia eléctrica instalada es de 55,42 Kw.**

**2.4 MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INTERMEDIOS Y ACABADOS**

En el taller de carpintería la materia prima es la madera de todo tipo.

**2.5 COMBUSTIBLES**

**No se utiliza.**

**2.6 INSTALACIONES SANITARIAS**

Las instalaciones sanitarias serán detalladas en base a zonas específicas.

**ASEOS Y VESTUARIOS.-** Se establecerán servicios higiénicos, según las siguientes premisas:

El equipamiento mínimo constara de espejo, jabón líquido, toallas de un solo uso o secamanos eléctrico y papel higiénico. Las puertas dispondrán de cierres automáticos, y su acceso no será directo desde el establecimiento. La iluminación tendrá un nivel mínimo de 100 lux.

La ventilación se realizará forzada mediante extractores.

Se dispone de un aseo-vestuario a fin de dar servicio a las personas dedicadas a la manipulación de los talleres.



**BOTIQUÍN.-** Se dispondrá de un botiquín convenientemente dotado para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina. Su instalación y dotación, medicamentos y materiales estará de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes.

**ORDEN Y LIMPIEZA.-** Las zonas de paso, salidas, vías de circulación y en especial las vías para evacuación en caso de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que puedan ser utilizadas en todo momento. Todos los locales e instalaciones deben mantenerse limpios por los medios mas apropiados.

## 2.7 INSTALACIONES ESPECÍFICAS

### INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN

La instalación eléctrica deberá cumplir con los requerimientos del REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).

Se estima la potencia instalada en unos 8,8 Kw. La instalación estará protegida contra contactos indirectos, mediante la conexión a tierra de sus partes metálicas y la instalación de interruptores diferenciales.

A partir del cuadro general de distribución se instalaran líneas de distribución, accionadas por interruptores omnipolares.

### INSTALACIÓN DE AGUA

La instalación de abastecimiento de agua potable será diseñada conforme a los requerimientos de la NORMA BÁSICA PARA INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA (Orden de 9 de diciembre de 1975).

El local con destino a la actividad, dispondrá de su propia derivación de suministro de agua con contador independiente.

Se dispondrá de una red de distribución para agua sanitaria a las zonas húmedas realizada con tubo de cobre UNE 37-141, y llaves de corte general y llave de corte en cada cuarto húmedo.

### INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO

**La red de saneamiento estará formada por una red horizontal a la que se vierte a red de saneamiento.**

La red de desagües se realizara con tubo de PVC, con los siguientes diámetros nominales:

SANITARIO	DIÁMETRO NOMINAL
LAVABO	32 mm
fregadero	32 mm
maquinaria	40 mm
urinario	40 mm
INODORO	110 mm
BOTE SINFÓNICO	50 mm

En lo referente a los aparatos se observaran las siguientes condiciones para su protección contra retornos:

En todos los aparatos sanitarios, depósitos y cualquier recipiente que se alimente directamente de la distribución de agua, el nivel inferior de llegada del agua debe verter libremente 20 mm, por lo menos, por encima del borde superior del recipiente o del nivel del aliviadero.

Las cubetas de los inodoros no serán alimentadas con agua de distribución pública mas que por intermedio de deposito o válvulas de descarga.



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

Las aguas residuales serán eliminadas a través de la Red de Alcantarillado Municipal; no derivándose de este establecimiento aguas residuales que puedan contaminar las aguas residuales generales.

### INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN

**No se dispone.**

### INSTALACIÓN ELEVACIÓN

**No se dispone.**

### INSTALACIÓN DE GAS

**No se dispone.**

### INSTALACIÓN DE COMBUSTIBLES

**No se dispone.**

### INSTALACIÓN RESIDUOS

**Los residuos sólidos existentes en esta Actividad, serán de origen orgánico o producido por la limpieza.**

Se depositarán, en bolsas de PVC cerradas, en el interior de los contenedores municipales, para su posterior recogida por el Servicio Municipal de limpieza.

Los residuos de aceites o productos contaminantes se gestionarán mediante empresa especializada de gestión de residuos.

### INSTALACIONES ESPECIALES

**Instalación de aire comprimido.**

## 2.9 EXPLICACION ACERCA DE LA REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

De acuerdo a la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, la actividad no está contemplada en los ANEXOS I-II, por lo que se considera una comunicación ambiental.

De acuerdo al ANEXO II - Categorías de actividades sujetas a licencia ambiental, la actividad tiene una categoría de:

2.21 Instalaciones de construcción y reparación naval

**Actividad sujeta a licencia ambiental de acuerdo a la Ley 6/2014.**

## 2.10 HUMOS, GASES, OLORES, NIEBLAS Y POLVOS EN SUSPENSIÓN (CHIMENEAS, CAMPANAS Y EXTRACTORES)

**Se extrae el serrín producido por la maquinaria del taller de carpintería, depositándolo en el silo exterior.**

## 2.11 RIESGO DE INCENDIO DEFLAGACION Y EXPLOSIÓN

**No existen combustibles altamente inflamables.**

## 2.12 EMISIÓN ACCIDENTAL DE SUSTANCIAS TOXICAS

**No producidas.**



### 2.13 EXPLOSIÓN POR SOBREPRESION Y/O DEFLAGRACIÓN

**No producidas.**

### 2.14 CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

De acuerdo al Real Decreto 1942193 el programa de .mantenimiento de los extintores serán los siguientes:

Cada tres meses se realizará la comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, etc. Igualmente se comprobará el estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), y estado de las partes mecánicas (boquillas, válvulas, manguera, etc.)

Cada año se verificará el estado de carga (peso y presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, el estado del agente extintor. Se comprobará la presión de impulsión del agente extintor, así como el estado de la manguera, boquilla o lanza, las válvulas y la parte mecánica.

Cada cinco años y a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendio.

Las instalaciones de alumbrado de emergencia se someterán a inspección una vez al año como mínimo. Se aporta presupuesto de mantenimiento de la instalación de detección y extinción de incendios (Anexo-1)

## 3. Documento Básico SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

La nave que nos ocupa ocupa un único sector de incendios, al disponer de una oficina SIN USO, inferior a 250 m<sup>2</sup>.

### Sección SI 1 Propagación interior

#### 1 Compartimentación en sectores de incendio

**No es de aplicación, se considera el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.**

#### 2 Locales y zonas de riesgo especial

**No es de aplicación, se considera el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.**

#### 3 Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios

**No es de aplicación, se considera el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.**

#### 4 Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario

**No es de aplicación, se considera el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.**

### Sección SI 2 Propagación exterior

**No es de aplicación, se considera el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.**



PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

### **Sección SI 3 Evacuación de ocupantes**

1 Compatibilidad de los elementos de evacuación

#### **2 Cálculo de la ocupación**

1 Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 en función de la superficie útil de cada zona, salvo cuando sea previsible una ocupación mayor o bien cuando sea exigible una ocupación menor en aplicación de alguna disposición legal de obligado cumplimiento, como puede ser en el caso de establecimientos hoteleros, docentes, hospitales, etc. En aquellos recintos o zonas no incluidos en la tabla se deben aplicar los valores correspondientes a los que sean más asimilables.

2 A efectos de determinar la ocupación, se debe tener en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un inmueble, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo.

<b>CUADRO CALCULO DE OCUPACIÓN</b>				
Nº	ZONAS	M2	DENSIDAD	OCUPACIÓN
1	ZONA DE TRABAJO	339,10	40,00	8
2	ASEOS-VESTUARIOS	30,88		
3	ALMACÉN	609,03	40,00	15
4	OFICINAS (SIN USO)	115,05		
	<b>TOTAL SUPERFICIE UTIL</b>	<b>1.094,06</b>		
	<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>1.171,83</b>		
	<b>OCUPACIÓN TOTAL</b>			<b>24</b>

**Por lo que la ocupación total sería de 24 personas**

#### **3 Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación**

Plantas o recintos que disponen de una única salida de planta:

La ocupación no excede de 100 personas, excepto en los casos que se indican a continuación:

- 500 personas en el conjunto del edificio, en el caso de *salida de un edificio* de viviendas;
- 50 personas en zonas desde las que la evacuación hasta una *salida de planta* deba salvar una altura mayor que 2 m en sentido ascendente;
- 50 alumnos en escuelas infantiles, o de enseñanza primaria o secundaria.

**A pesar de que la ocupación es de 24 personas, la nave dispone de 3 salidas de evacuación.**

#### **4 Dimensionado de los medios de evacuación**

##### **4.1 Criterios para la asignación de los ocupantes**

##### **4.2 Cálculo**

**Puertas y pasos:  $A \geq P / 200 \geq 0,80$  m.;  $24 / 200 = 0,12$ ; se colocarán puertas de 80 cm.**

**Pasillos y rampas:  $A \geq P / 200 \geq 1,00$  m.;  $24 / 200 = 0,12$ ; superior a 80 cm.**

#### **5 Protección de las escaleras**

**No es necesario.**



## 6 Puertas situadas en recorridos de evacuación

Se considera que satisfacen el anterior requisito funcional los dispositivos de apertura mediante manilla o pulsador conforme a la norma UNE-EN 179:2003 VC1, cuando se trate de la evacuación de zonas ocupadas por personas que en su mayoría estén familiarizados con la puerta considerada, así como los de barra horizontal de empuje o de deslizamiento conforme a la norma UNE EN 1125:2003 VC1, en caso contrario.

**No es necesario.**

## 7 Señalización de los medios de evacuación

1 Se utilizarán las señales de salida, de uso habitual o de emergencia, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

a) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m<sup>2</sup>, sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.

b) La señal con el rótulo "Salida de emergencia" debe utilizarse en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.

c) Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de ocupación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.

d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales antes citadas, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.

e) En dichos recorridos, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación debe disponerse la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de esta Sección.

g) El tamaño de las señales será:

- i) 210 x 210 mm cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m;
- ii) 420 x 420 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m;
- iii) 594 x 594 mm cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

## 8 Control del humo de incendio

**No procede.**

Sección SI 4 Detección, control y extinción del incendio

### 1 Dotación de instalaciones de protección contra incendios

**No es de aplicación, se considera el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.**





PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

## 2 Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios

- 1 La señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios debe cumplir lo establecido en el vigente Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

### Sección SI 5 Intervención de los bomberos

#### 1 Condiciones de aproximación y entorno

##### 1.1 Aproximación a los edificios

La nave está situada en suelo urbano industrial, por lo tanto cumple con las condiciones de aproximación de bomberos.

### Sección SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

#### Resistencia al fuego de la estructura

**Tabla 3.1 Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales**

Uso del sector de incendio considerado <sup>(1)</sup>	Plantas de sótano	Plantas sobre rasante altura de evacuación del edificio		
		<15 m	<28 m	≥28 m
Vivienda unifamiliar <sup>(2)</sup>	R 30	R 30	-	-
Residencial Vivienda, Residencial Público, Docente, Administrativo	R 120	R 60	R 90	R 120
Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario	R 120 <sup>(3)</sup>	R 90	R 120	R 180
Aparcamiento (edificio de uso exclusivo o situado sobre otro uso)		R 90		
Aparcamiento (situado bajo un uso distinto)		R 120 <sup>(4)</sup>		

#### FACHADAS EXTERIORES Y MEDIANERAS.-

Los correspondientes a fachada a base de paneles de hormigón armado de 20 cms. y estar expuestos a una cara, tendrían una EF-180, muy superior a R60 exigido.



#### 4 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

##### 4.1 ANEXO I; CARACTERIZACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN RELACION CON LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

###### 0.- Compatibilidad reglamentaria

Cuando en un establecimiento industrial coexistan con la actividad industrial otros usos con la misma titularidad, para los que sea de aplicación la Norma básica de la edificación: condiciones de protección contra incendios, o una normativa equivalente, los requisitos que deben satisfacer los espacios de uso no industrial serán los exigidos por dicha normativa cuando superen los límites indicados a continuación:

- a) Zona comercial: superficie construida superior a 250 m<sup>2</sup>.
- b) Zona administrativa: superficie construida superior a 250 m<sup>2</sup>.
- c) Salas de reuniones, conferencias, proyecciones: capacidad superior a 100 personas sentadas.
- d) Archivos: superficie construida superior a 250 m<sup>2</sup> o volumen superior a 750 m<sup>3</sup>.
- e) Bar, cafetería, comedor de personal y cocina: superficie construida superior a 150 m<sup>2</sup> o capacidad para servir a más de 100 comensales simultáneamente.
- f) Biblioteca: superficie construida superior a 250 m<sup>2</sup>.
- g) Zonas de alojamiento de personal: capacidad superior a 15 camas.

**No es de aplicación, ya que no se dan estos supuestos.**

Las condiciones y requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales, en relación con su seguridad contra incendios, estarán determinados por su configuración y ubicación con relación a su entorno y su nivel de riesgo intrínseco.

###### 1.- Establecimiento.

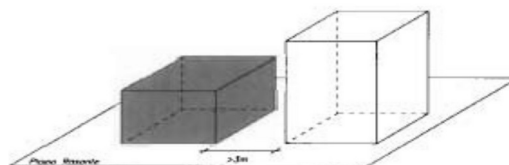
Los establecimientos industriales se caracterizarán por:

- a. Su configuración y ubicación con relación a su entorno.
- b. Su nivel de riesgo intrínseco.

###### 2.- Características de los establecimientos industriales por su configuración y ubicación con relación a su entorno.

TIPO C: el establecimiento industrial ocupa totalmente un edificio, o varios, en su caso, que está a una distancia mayor de tres metros del edificio más próximo de otros establecimientos. Dicha distancia deberá estar libre de mercancías combustibles o elementos intermedios susceptibles de propagar el incendio.

TIPO C



**La distancia entre otras edificaciones industriales es superior a 3 metros por lo que la configuración considerada es la TIPO C.**



### 3.- Caracterización de los establecimientos industriales por su nivel de riesgo intrínseco.

Los establecimientos industriales se clasifican, según su grado de riesgo intrínseco, atendiendo a los criterios simplificados.

Donde:

$Q_s$  = Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector de incendio, en MJ/m<sup>2</sup> o Mcal/m<sup>2</sup>.

$G_i$  = Masa, en Kg, de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio (incluidos los materiales constructivos combustibles)

$q_i$  = Poder calorífico, en MJ/Kg o Mcal/Kg, de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

$C_i$  = Coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

$R_a$  = Coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad (por la activación) inherente a la actividad industrial que se desarrolla en el sector de incendio, producción, montaje, transformación, reparación, almacenamiento, etc.

Cuando existen varias actividades en el mismo sector, se tomará como factor de riesgo de activación el inherente a la actividad de mayor riesgo de activación, siempre que dicha actividad ocupe al menos el 10 por 100 de la superficie del sector.

$A$  = Superficie construida del sector de incendio, en m<sup>2</sup>.

b) Para determinar la carga térmica ponderada para la actividades de producción, transformación, reparación o cualquier otra distinta del almacenamiento:

$$Q_s = \frac{\sum_i G_i q_i C_i}{A} R_a \text{ (MJ / m}^2\text{) o (Mcal / m}^2\text{)}$$

Donde:

$Q_s$ ,  $C_i$ ,  $R_a$  y  $A$  tienen la misma significación que en el apartado 3.2.1 anterior.

$q_i$  = densidad de carga de fuego de cada zona con proceso diferente según los distintos procesos que se realizan en el sector de incendio (i), en MJ/m<sup>2</sup> o Mcal/m<sup>2</sup>

$S_i$  = superficie de cada zona con proceso diferente y densidad de carga de fuego,  $q_i$  diferente, en m<sup>2</sup>.

Los valores de cálculo previstos en el momento del inicio de la actividad para la zona de oficinas son los que siguen:

El nivel de riesgo intrínseco de un edificio o un conjunto de sectores de incendio de un establecimiento industrial, a los efectos de aplicación de este Reglamento, se evaluará calculando la siguiente expresión, que determina la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida  $Q_e$ , de dicho edificio industrial.

$$Q_e = \frac{\sum_i Q_{s_i} \cdot A_i}{\sum_i A_i}$$



PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

**Donde:**

$Q_e$  = Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del edificio industrial, en MJ/m<sup>2</sup> o Mcal/m<sup>2</sup>.

$Q_{si}$  = Densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, de cada uno de los sectores de incendio (i), que componen el edificio industrial, en MJ/m<sup>2</sup> o Mcal/m<sup>2</sup>.

$A_i$  = Superficie construida de cada uno de los sectores de incendio, (i), que componen el edificio industrial, en m<sup>2</sup>.

CARGA TERMICA, SECTOR 1		$Q_s$	MCal/m <sup>2</sup>	95,02
SUPERFICIE DEL LOCAL		S	m <sup>2</sup>	1.171,83
COEFICIENTE PONDERACION DEL RIESGO		Ra	MEDIO	1,5
PESO DEL MATERIAL		Gi	kg	
PODER CALORIFICO		Qi	MCal/kg	
COEFICIENTE DE PELIGROSIDAD		Ci	-	
MATERIAL	Gi	Qi	Ci	PARCIAL
RESINA DE POLIESTER	6000	1,3	6	46.800,00
POLIURETANO	500	1,3	6	3.900,00
P.V.C.	500	1,3	5	3.250,00
ACETONA	2000	1,3	7	18.200,00
MADERA Y ENSERES	400	1,3	4	2.080,00
TOTAL SUMATORIO ----->				74.230,00
EL NIVEL DE RIESGO INTRINSECO, PARA ESTA ACTIVIDAD SE CALIFICA:				BAJO
				Q<100

En nave 4 tenemos una zona delimitada para infusión de mamparos y almacenaje.

TABLA 1.3 Clasificación del nivel de riesgo intrínseco en función de la carga de fuego ponderada y corregida

Nivel de riesgo intrínseco	Densidad de carga de fuego ponderada y corregida		
	Mcal/m <sup>2</sup>	MJ/m <sup>2</sup>	
<b>Bajo</b>	<b>1</b>	<b><math>Q_s &lt; 100</math></b>	$Q_s < 425$
	2	$100 < Q_s < 200$	$425 < Q_s < 850$
Medio	3	$200 < Q_s < 300$	$850 < Q_s < 1.275$
	4	$300 < Q_s < 400$	$1.275 < Q_s < 1.700$
	5	$400 < Q_s < 800$	$1.700 < Q_s < 3.400$
Alto	6	$800 < Q_s < 1.600$	$3.400 < Q_s < 6.800$
	7	$1.600 < Q_s < 3.200$	$6.800 < Q_s < 13.600$
	8	$3.200 < Q_s$	$13.600 < Q_s$

**Por lo que se obtiene un nivel de riesgo BAJO; GRADO 1, por que la carga de fuego es inferior a 100 Mcal/m<sup>2</sup>.**



**4.2 ANEXO II; REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SEGÚN SU CONFIGURACION, UBICACIÓN Y NIVEL DE RIESGO INTRINSECO**

**1.- Ubicación no permitidas de sectores de incendios con actividad industrial.**

**No es de aplicación.**

**2.- Sectorización de los establecimientos industriales.**

TABLA 2.1 Máxima superficie construida admisible de cada sector de incendio

Riesgo intrínseco del sector de incendio	Configuración del establecimiento		
	Tipo A m <sup>2</sup>	Tipo B m <sup>2</sup>	Tipo C m <sup>2</sup>
<b>Bajo</b>	(1) (2) (3)	(2) (3)	(3) (4)
<b>1</b>	1.000	4.000	<b>6.000</b>
2	1.000	4.000	6.000
Medio	(2) (3)	(2) (3)	(3) (4)
3	500	3.500	5.000
4	400	3.000	4.000
5	300	2.500	3.500
Alto		(3)	(3)
6		2.000	3.000
7	No admitido	1.500	2.500
8		No admitido	2.000

Notas a la tabla 2.1:

(1) Si el sector de incendio está situado en primer nivel bajo rasante de calle, la máxima superficie construida admisible es de 400 m<sup>2</sup>, que puede incrementarse por aplicación de las notas (2) y (3)

(2) Si el perímetro accesible del edificio es superior al 50 por 100 del perímetro del mismo, las máximas superficies construidas admisibles, indicadas en la tabla 2.1, pueden multiplicarse por 1,25.

(3) Cuando se instalen sistemas de rociadores automáticos de agua que no sean exigidos preceptivamente (apéndice 3) por este Reglamento, las máximas superficies construidas admisibles, indicadas en la tabla 2.1, pueden multiplicarse por 2.

[Las notas (2) y (3) pueden aplicarse simultáneamente]

(4) En configuraciones tipo C y para actividades de Riesgo Intrínseco Bajo o Medio, el sector de incendios, puede tener cualquier superficie si así lo requieren las cadenas de fabricación, siempre que cuenten con una instalación fija de extinción y la distancia a edificios de otros establecimientos industriales sea superior a 10 m

**Al tratarse de una configuración TIPO C con riesgo BAJO 1, la superficie máxima construida es menor de 6.000 m<sup>2</sup>., por lo que constituye un único sector de incendios, según la tabla 2.1 del Real Decreto 2267/2004.**



PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

**3.- Materiales.**

Productos de revestimientos son los siguientes:

REVESTIMIENTOS O ACABADOS	TIPO	CLASE
EN SUELOS	Hormigón	M2
EN PAREDES Y TECHOS	Bloque de hormigón, placas de escayola	M2
EN LUCERNARIOS EN CUBIERTAS	Polycarbonato o equivalente	M3
EN REVESTIMIENTOS EXTERIORES DE FACHADAS	Placas de hormigón.	M2

**4.- Estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes.**

Para la estabilidad al fuego de elementos estructurales portantes se ha adoptado un EF-120 “Tabla 2.2 del Real Decreto 2267/2004”, consiguiéndose mediante pinturas intumescentes.

Nivel de riesgo intrínseco	Tipo A		Tipo B		Tipo C	
	Planta sótano	Planta sobre rasante	Planta sótano	Planta sobre rasante	Planta sótano	Planta sobre rasante
<b>Bajo</b>	EF-120	EF-90	EF-90	EF-60	EF-60	<b>EF-30</b>
Medio	No admitido	EF-120	EF-120	EF-90	EF-90	EF-60
Alto	No admitido	No admitido	EF-180	EF-120	EF-120	EF-90

Para la estructura principal de cubiertas ligeras y sus soportes en plantas sobre rasante, no previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes, siempre que se justifique que su fallo no pueda ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometan la estabilidad de otras plantas inferiores o la sectorización de incendios implantada y, si su riesgo intrínseco es medio o alto, disponga de un sistema de extracción de humos, se podrán adoptar los valores siguientes:

TABLA 2.3 Estabilidad al fuego de cubiertas ligeras:

Nivel de riesgo intrínseco	Tipo B Sobre rasante	Tipo C Sobre rasante
<b>Riesgo bajo</b>	EF-15	<b>No se exige</b>
Riesgo medio	EF-30	EF-15
Riesgo alto	EF-60	EF-30

La columna “Tipo C, sobre rasante” de la tabla 2.3 será también de aplicación a la estructura principal de cubiertas ligeras en edificios exentos y a una distancia mayor de tres metros respecto al límite de parcela colindante, en configuración de tipo C

**No se exige estabilidad al fuego de la cubierta, por tratarse de una configuración tipo C con un riesgo BAJO**

**5.- Resistencia al fuego de elementos constructivos de cerramiento.**

La resistencia al fuego de toda medianería o muro colindante con otro establecimiento será, como mínimo,

	Sin función portante	Con Funcion portante
Riesgo bajo	EI-120	REI 120 (RF-120)
Riesgo medio	EI-180	REI 180 (RF-180)
Riesgo alto	EI-240	REI 240 (RF-240)

**Por tratarse de una configuración tipo C, no existen muros colindantes.**



#### 6.- Evacuación de los establecimientos industriales.

Lo establecido en el documento básico SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

#### 7.- Ventilación y eliminación de humos y gases de la combustión en los edificios industriales.

No existe proceso industrial que genere humos.

#### 8.- Almacenamiento.

Se dispone de una zona de planta baja destinada a almacén.

#### 9.- Instalaciones técnicas de servicios de los establecimientos industriales.

En las oficinas no se dispone de climatización.

#### 10.- Riesgo de fuego forestal.

La industria objeto de este proyecto, se encuentra ubicada en zona urbana, alejada de masas forestales, por lo que se considera inexistente el peligro de fuego forestal.

### 4.3 ANEXO III; REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

1.- Todos los aparatos, equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales, así como el diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de sus instalaciones, cumplirán lo preceptuado en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el [Real Decreto 1942/1993](#), de 5 de noviembre, y en la [Orden de 16 de abril de 1998](#), sobre normas de procedimiento y desarrollo de aquel.

2.- Los instaladores y mantenedores de las instalaciones de protección contra incendios, a que se refiere el apartado anterior, cumplirán los requisitos que, para ellos, establece el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el [Real Decreto 1942/1993](#), de 5 de noviembre, y disposiciones que lo complementan.

#### 3.- Sistema automático de detección de incendios.

Se instalarán sistemas automáticos de detección de incendios en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando en ellos se desarrollen:

- a) Actividades de producción, montaje, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento, si:
- Están ubicados en edificios tipo A, y su superficie total construida es de 300 m<sup>2</sup> o superior.
  - Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 2.000 m<sup>2</sup> o superior.
  - Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 1.000 m<sup>2</sup> o superior.
  - Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 3.000 m<sup>2</sup> o superior.



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

- Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 2.000 m<sup>2</sup> o superior.
- b) Actividades de almacenamiento, si:
- Están ubicados en edificios tipo A, y su superficie total construida es de 150 m<sup>2</sup> o superior.
  - Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1.000 m<sup>2</sup> o superior.
  - Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 500 m<sup>2</sup> o superior.
  - Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1.500 m<sup>2</sup> o superior.
  - Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 800 m<sup>2</sup> o superior.

Nota: Cuando es exigible la instalación de un sistema automático de detección de incendio y las condiciones del diseño (punto 1 de este apéndice) den lugar al uso de detectores térmicos, podrá aquella sustituirse por una instalación de rociadores automáticos de agua.

**Se tratare de una edificación tipo C, no siendo necesaria por tratarse de una nave de superficie inferior a 3.000 m2.**

La instalación de detección automática estará formada por una red eléctrica independiente de la del local y compuesta de:

Toma de la red general para alimentación de la central de señalización de detectores.

Central de señalización de detectores, conectada con los detectores para su alimentación y recepción de información mediante líneas de señalización.

De la central de señalización partirá una línea independiente de señalización a cada planta, donde se dispondrá una caja de conexión, de la que partirá una línea de señalización independiente a cada zona. Se entiende por zona cada sector de incendios del local servido por un máximo de 20 detectores.

Cuando un mismo sector de incendios precise más de 20 detectores, cada grupo de 20 detectores o número inferior determinará una zona. Cada línea de señalización albergará dos conductores por cada zona de detectores existentes en cada planta.

#### **4.- Sistema manual de alarma de incendios.**

Se instalarán sistemas manuales de alarma de incendio en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando en ellos se desarrollen:

- a) Actividades de producción, montaje, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento, si:
- Su superficie total construida es de 1.000 m<sup>2</sup> o superior, y No se requiere la instalación de sistemas automáticos de detección de incendios, según 3.1 de este apéndice.
- b) Actividades de almacenamiento, si:
- Su superficie total construida es de 800 m<sup>2</sup> o superior, y No se requiere la instalación de sistemas automáticos de detección de incendios, según 3.1 de este apéndice.

Cuando sea requerida la instalación de un sistema manual de alarma de incendio se situará, en todo caso, un pulsador junto a cada salida de evacuación del sector de incendio.

**Se precisa de una instalación de alarma de incendios por tratarse de una superficie superior a 1.000 m2.**





#### 5.- Sistema de comunicación de alarma.

Se instalarán sistemas de comunicación de alarma en todos los sectores de incendio de los establecimientos industriales, si:

- La suma de la superficie construida de todos los sectores de incendio del establecimiento industrial es de 10.000 m<sup>2</sup> o superior.

La señal acústica transmitida por el sistema de comunicación de alarma de incendio permitirá diferenciar si se trata de una alarma por "emergencia parcial" o "emergencia general", siendo preferente el uso de un sistema de megafonía.

**No precisa su instalación.**

#### 6.- Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

Se instalará un sistema de abastecimiento de agua contra incendios ("red de agua contra incendios"), si:

- a) Lo exijan las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales sectoriales o específicas, de acuerdo con el artículo 1 de este Reglamento.
- b) Cuando sea necesario para dar servicio, en las condiciones de caudal, presión y reserva calculados, a uno o varios sistemas de lucha contra incendios, tales como:
  - Red de Bocas de Incendio Equipadas (BIE).
  - Red de Hidrantes Exteriores.
  - Rociadores Automáticos.
  - Agua Pulverizada.
  - Espuma.

Cuando en una instalación de un establecimiento industrial coexistan varios de estos sistemas, el caudal y reserva de agua se calcularán considerando la simultaneidad de operación mínima que a continuación se establece, y que se resume en la tabla adjunta.

**Se realizará a través de la red Municipal de Aguas a través de deposito y equipo de presión.**

#### 7.- Sistema de hidrantes exteriores.

Necesidades. Se instalará un sistema de hidrantes exteriores cuando, por razones de ubicación de un establecimiento tipo A o B, las condiciones locales no lo impidan (lo que se justificará razonada y fehacientemente), si:

- Lo exigen las disposiciones vigentes que regulan actividades industriales sectoriales o específicas, de acuerdo con el artículo 1 de este Reglamento.
- Concurren las circunstancias que se reflejan en la tabla siguiente:



PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

**TABLA . Hidrantes en función del tipo de establecimiento industrial**

Hidrantes exteriores en función del tipo de establecimiento industrial, superficie construida del sector de incendio y del nivel de riesgo intrínseco de éste:

Configuración del establecimiento industrial	Superficie del sector de incendio (m <sup>2</sup> )	Riesgo intrínseco		
		Bajo	Medio	Alto
A	300	NO	SI	---
	1.000	SI	SI	---
B	1.000	NO	NO	SI
	2.500	NO	SI	SI
	3.500	SI	SI	SI
<b>C</b>	<b>2.000</b>	<b>NO</b>	NO	SI
	3.500	NO	SI	SI
D o E	5.000	---	SI	SI
	15.000	SI	SI	SI

Implantación. El número de hidrantes exteriores que deben instalarse se determinará haciendo que se cumplan las condiciones siguientes:

- La zona protegida por cada uno de ellos es la cubierta por un radio de 40 metros, medidos horizontalmente desde el emplazamiento del hidrante.
- Al menos uno de los Hidrantes (situado a ser posible en la entrada) deberá tener una salida de 100 milímetros.
- La distancia entre el emplazamiento de cada hidrante y el límite exterior del edificio o zona protegidos, medida normalmente, debe estar comprendida entre 5 m y 15 m
- Si existen viales que dificultaran cumplir con estas distancias, se justificarán las realmente adoptadas.

TABLA . Necesidades de agua para hidrantes exteriores

**Necesidades de agua para hidrantes exteriores**

Configuración del establecimiento industrial	Nivel de riesgo intrínseco					
	Bajo		Medio		Alto	
	Caudal	Auton.	Caudal	Auton.	Caudal	Auton.
	l/min	l/min	l/min	l/min	l/min	l/min
A	500	30	1.000	60	---	---
B	500	30	1.000	60	1.000	90
<b>C</b>	<b>500</b>	<b>30</b>	1.500	60	2.000	90
D y E	1.000	30	2.000	60	3.000	90

Notas:

(1) Cuando en un establecimiento industrial, constituido por edificios tipo C, D o E, existan almacenamientos de productos sólidos en el exterior, los caudales indicados en la tabla se incrementarán en 500 l/min.

(2) La presión mínima en las bocas de salida de los hidrantes será de 7 bar cuando se estén descargando los caudales indicados.

**No se precisa hidrantes exteriores.**

**8.- Extintores de incendios.**

Se instalarán extintores de incendio portátiles en todos los sectores de incendio de los establecimientos industriales.

El agente extintor utilizado será seleccionado de acuerdo con la tabla I-1 del apéndice 1 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre.

Cuando en el sector de incendio coexistan combustibles clase A y clase B, se considerará que la clase de fuego del sector de incendio es A o B, cuando la carga de fuego aportada por los combustibles clase A, o clase B, respectivamente, sea, al



PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

menos, el 90 por 100 de la carga de fuego del sector. En otro caso, la clase de fuego del sector de incendio se considerará A-B.

Si la clase de fuego del sector de incendio es A o B, se determinará la dotación de extintores del sector de incendio de acuerdo con la tabla 3.1, o tabla 3.2, respectivamente.

Si la clase de fuego del sector de incendio es A-B, se determinará la dotación de extintores del sector de incendio sumando los necesarios para cada clase de fuego (A y B), evaluados independientemente, según la tabla 3.1 y la tabla 3.2, respectivamente.

Cuando en el sector de incendio existan combustibles clase C que puedan aportar una carga de fuego que sea, al menos, el 90 por 100 de la carga de fuego del sector, se determinará la dotación de extintores de acuerdo con la reglamentación sectorial específica que los afecte. En otro caso, no se incrementará la dotación de extintores, si los necesarios por la presencia de otros combustibles (A y/o B) son aptos para fuegos de clase C.

Cuando en el sector de incendio existan combustibles clase D, se utilizarán agentes extintores de características específicas adecuadas a la naturaleza del combustible, que podrán proyectarse sobre el fuego con extintores, o medios manuales, de acuerdo con la situación y las recomendaciones particulares del fabricante del agente extintor.

TABLA 3.1 Determinación de la dotación de extintores portátiles en sectores de incendio con carga de fuego aportada por combustibles clase A

Grado de riesgo intrínseco del sector de incendio	Eficacia mínima del extintor	Área máxima protegida del sector de incendio
<b>Bajo</b>	<b>21 A</b>	<b>Hasta 600 m<sup>2</sup> (un extintor más por cada 200 m<sup>2</sup>, o fracción, en exceso)</b>
Medio	21 A	Hasta 400 m <sup>2</sup> (un extintor más por cada 200 m <sup>2</sup> , o fracción, en exceso)
Alto	34 A	Hasta 300 m <sup>2</sup> (un extintor más por cada 200 m <sup>2</sup> , o fracción, en exceso).

**Se disponen de 4 extintores de polvo ABC.**

TABLA 3.2 Determinación de la dotación de extintores portátiles en sectores de incendio con carga de fuego aportada por combustibles clase B

	Volumen máximo, V (1), de combustibles líquidos en el sector de incendio (1) (2)			
	V < 20	20 < V < 50	50 < V < 100	100 < V < 200
Eficacia mínima del extintor	113 B	113 B	144 B	233 B

Notas:

(1) Cuando más del 50 por 100 del volumen de los combustibles líquidos, V, esté contenido en recipientes metálicos perfectamente cerrados, la eficacia mínima del extintor puede reducirse a la inmediatamente anterior en la Tabla B3, de la Norma UNE 23110-1.

(2) Cuando el volumen de combustibles líquidos en el sector de incendio, V, supere los 200 l, se incrementará la dotación de extintores portátiles con extintores móviles sobre ruedas, de 50 Kg de polvo BC, o ABC, a razón de:

Un extintor, si: 200 l < V < 750 l.  
Dos extintores, si: 750 l < V < 2.000 l.

Si el volumen de combustibles clase B supera los 2.000 l, se determinará la protección del sector de incendio de acuerdo con la reglamentación sectorial específica que lo afecte.

No se permite el empleo de agentes extintores conductores de la electricidad sobre fuegos que se desarrollan en presencia de aparatos, cuadros, conductores y otros elementos bajo tensión eléctrica superior a 24 v. La protección de éstos se realizará con extintores de dióxido de carbono, o polvo seco BC o ABC, cuya carga se determinará según el tamaño del objeto protegido con un valor mínimo de 5 Kg de dióxido de carbono y 6 Kg de polvo seco BC o ABC.



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

El emplazamiento de los extintores portátiles de incendio permitirá que sean fácilmente visibles y accesibles, estarán situados próximos a los puntos donde se estime mayor probabilidad de iniciarse el incendio y su distribución, será tal que el recorrido máximo horizontal, desde cualquier punto del sector de incendio hasta el extintor, no supere 15 m

Estos extintores serán según los indicados en planos. Los extintores se situarán de forma tal que el extremo superior del extintor se encuentre a una altura sobre el suelo menor que 1,70 m.

**Se disponen de 2 extintores de eficacia 233 B de 50kg.**

### 9.- Sistemas de bocas de incendios equipadas.

Se instalarán sistemas de bocas de incendio equipadas en los sectores de incendio de los establecimientos industriales, si:

- Están ubicados en edificios tipo A, y su superficie total construida es de 300 m<sup>2</sup>, o superior.
- Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 500 m<sup>2</sup>, o superior.
- Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 200 m<sup>2</sup>, o superior.
- Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1.000 m<sup>2</sup>, o superior.**
- Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 500 m<sup>2</sup>, o superior.
- Son establecimientos de configuraciones tipos D o E, su nivel de riesgo intrínseco es alto y la superficie ocupada es de 5.000 m<sup>2</sup> o superior.

Tipo de BIE y necesidades de agua: Además de los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios para su disposición y características, se cumplirán las siguientes condiciones hidráulicas:

TABLA Tipo y necesidades de BIEs en función del nivel de riesgo intrínseco

Nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial	Tipo de BIE	Simultaneidad	Tiempo de autonomía
<b>Bajo</b>	<b>DN 25 mm</b>	<b>2</b>	<b>60 min.</b>
Medio	DN 45 mm	2	60 min.
Alto	DN 45 mm	3	90 min.

El caudal unitario será el correspondiente a aplicar a la presión dinámica disponible en la entrada de la BIE, cuando funcionen simultáneamente el número de BIES indicado, el Factor "K" del conjunto, proporcionado por el fabricante del equipo.

Se deberá comprobar que la presión en la boquilla no sea inferior a 2 bar ni superior a 5 bar, disponiendo, si fuera necesario, dispositivos reductores de presión.

**Por tratarse de un edificio tipo C, con nivel de riesgo intrínseco BAJO y superficie construida superior a 1.000 m<sup>2</sup>. SE PRECISA DE LA INSTALACION DE BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS**

**Se dispone de 3 bocas de incendios equipada DN 25 mm**



PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

#### 10.- Sistema de columna seca.

Se instalarán sistemas de columna seca en los establecimientos industriales, si:

- Son de riesgo intrínseco medio y su altura de evacuación es de 15 m o superior.

Las bocas de salida de la columna seca estarán situadas en recintos de escaleras o en vestíbulos previos a ellas.

**No precisa su instalación.**

#### 11.- Sistema de rociadores automáticos de agua.

Se instalarán sistemas de rociadores automáticos de agua en los sectores de incendio de los establecimientos industriales, cuando en ellos se desarrollen:

**a) Actividades de producción, montajes, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento, si:**

- Están ubicados en edificios tipo A, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 500 m<sup>2</sup> o superior.
- Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 2.500 m<sup>2</sup> o superior.
- Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 1.000 m<sup>2</sup> o superior.
- Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 3.500 m<sup>2</sup> o superior.
- Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 2.000 m<sup>2</sup> o superior.

**c) Actividades de almacenamiento, si:**

- Están ubicados en edificios tipo A, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 300 m<sup>2</sup> o superior.
- Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 1.500 m<sup>2</sup> o superior.
- Están ubicados en edificios tipo B, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 800 m<sup>2</sup> o superior.
- Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es medio y su superficie total construida es de 2.000 m<sup>2</sup> o superior.
- Están ubicados en edificios tipo C, su nivel de riesgo intrínseco es alto y su superficie total construida es de 1.000 m<sup>2</sup> o superior.

Nota:

(1) Cuando es exigible la instalación de un sistema de rociadores automáticos de agua, concurrentemente con la de un sistema automático de detección de incendio que emplee detectores térmicos de acuerdo con las condiciones de diseño (punto 1 de este apéndice 3), quedará cancelada la exigencia del sistema de detección.

**Al tratarse de una edificación tipo C, y una superficie construida MENOR A 2.000 m<sup>2</sup>, NO ES NECESARIO UN SISTEMA DE ROCIADORES AUTOMÁTICO DE AGUA.**



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

### **12.- Sistemas de agua pulverizada.**

Se instalarán sistemas de agua pulverizada, cuando por la configuración, contenido, proceso y ubicación del riesgo, sea necesario refrigerar partes del mismo para asegurar la estabilidad de su estructura, evitando los efectos del calor de radiación emitido por otro riesgo cercano. Y en aquellos sectores de incendio y áreas de incendio donde sea preceptiva su instalación de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan la protección contra incendios en actividades industriales sectoriales o específicas (artículo 3 de este Reglamento).

**No precisa su instalación.**

### **13.- Sistema de espuma física.**

Se instalarán sistemas de espuma física en aquellos sectores de incendio y áreas de incendio donde sea preceptiva su instalación de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan la protección contra incendios en actividades industriales, sectoriales o específicas (artículo 1 de este Reglamento) y, en general, cuando existan áreas de un sector de incendio en la que se manipulan líquidos inflamables que en caso de incendios, pueda propagarse a otros sectores.

**No precisa su instalación.**

### **14.- Sistema de extinción por polvo.**

Se instalarán sistemas de extinción por polvo en aquellos sectores de incendio donde sea preceptiva su instalación de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan la protección contra incendios en actividades industriales sectoriales o específicas (artículo 1 de este Reglamento).

**No precisa su instalación.**

### **15.- Sistema de extinción por agentes extintores gaseosos.**

Se instalarán sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos en los sectores de incendio de los establecimientos industriales cuando:

- a) Sea preceptiva su instalación de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan la protección contra incendios en actividades industriales sectoriales o específicas (artículo 3 de este Reglamento).
- b) Constituyan recintos donde se ubiquen centros de cálculo, bancos de datos, equipos electrónicos de centros de control o medida y análogos, de superficie superior a 100 m<sup>2</sup>.

**No precisa su instalación.**

### **16.- Sistemas de alumbrado de emergencia.**

Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia de las vías de evacuación, los sectores de incendio de los edificios industriales, cuando:

- a) Estén situados en planta bajo rasante.
- b) Estén situados en cualquier planta sobre rasante, cuando la ocupación, P, sea igual o mayor de 10 personas y sean de riesgo intrínseco medio o alto.
- c) En cualquier caso, cuando la ocupación, P, sea igual o mayor de 25 personas.

Contarán con una instalación de alumbrado de emergencia:

- a) Los locales o espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones técnicas de servicios, (citadas en el apéndice 2, apartado 8, de este Reglamento), o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial.



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

b) Los locales o espacios donde estén instalados los equipos centrales o los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios.

La instalación de los sistemas de alumbrado de emergencia cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Será fija, estará provista de fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 por 100 de su tensión nominal de servicio).
- b) Mantendrá las condiciones de servicio, que se relacionan a continuación, durante una hora, como mínimo, desde el momento en que se produzca el fallo.
- c) Proporcionará una iluminancia de 1 lx, como mínimo, en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación.
- d) La iluminancia será, como mínimo, de 5 lx en los espacios definidos en el apartado 16.2, anterior, de este apéndice 3.
- e) La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona será tal que el cociente entre la iluminancia máxima y la mínima sea menor que 40.
- f) Los niveles de iluminación establecidos deben obtenerse considerando nulo el factor de reflexión de paredes y techos y contemplando un factor de mantenimiento que comprenda la reducción del rendimiento luminoso debido al envejecimiento de las lámparas y a la suciedad de las luminarias.

El alumbrado de emergencia deberá poder funcionar durante un mínimo de una hora, proporcionando en el eje de los pasos principales una iluminación adecuada.

Estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente al producirse el fallo de los alumbrados generales o cuando la tensión de éstos baje a menos del 70% de su valor nominal.

Se instalará en los locales y dependencias que se indican en el plano correspondiente y siempre en las salidas de éstas y en las señales indicadoras de la dirección de las mismas. Igualmente se instalará en el local donde se instale el cuadro principal de distribución y en sus accesos.

### **17.- Sistemas de alumbrado de señalización.**

Se procederá a la señalización de las salidas de uso habitual o de emergencia, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de señalización de los centros de trabajo, aprobado por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.

Este alumbrado debe señalar de modo permanente la situación de puertas, pasillos, escaleras y salidas de los locales durante todo el tiempo que permanezcan con público.

Deberá proporcionar en el eje de los pasos principales una iluminación mínima de 1 lux.

Al producirse el fallo del suministro general o cuando la tensión de éste baje a menos del 70% de su valor nominal, la alimentación del alumbrado de señalización deberá pasar automáticamente al segundo suministro.

Se instalará en los locales y dependencias que se indican en el plano y siempre en las salidas de éstas y en las señales indicadoras de la dirección de las mismas. Cuando los locales que deban iluminarse con este alumbrado coincidan con los que precisan alumbrado de emergencia, los puntos de luz de ambos alumbrados podrán ser los mismos.



#### **4.4 RELACION DE NORMAS UNE DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.**

UNE 23093-1: 1998. Ensayos de resistencia al fuego. Parte I. Requisitos generales.

UNE 23093-2: 1998. Ensayos de resistencia al fuego. Parte II. Procedimientos alternativos y adicionales. UNE-EN 1363-1:2000 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 1. Requisitos generales

UNE-EN 1363-2:2000 Ensayos de resistencia al fuego. Parte 2. Procedimientos alternativos y adicionales. UNE-EN 13501-1:2002 Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación. Parte 1: clasificación a partir de datos obtenidos en ensayos de reacción al fuego.

UNE-EN 13501-2:2004 Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de su comportamiento ante el fuego. Parte 2: clasificación a partir de datos obtenidos en los ensayos de resistencia al fuego excluidas las instalaciones de ventilación.

UNE-EN 3-7:2004 Extintores portátiles de Incendios. Parte 7. Características, requisitos de funcionamiento y métodos de ensayo.

UNE-EN 12845:2004 Sistemas fijos de lucha contra incendios. Sistemas de rociadores automáticos. Diseño, instalación y mantenimientos.

UNE 23500: 1990. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.

UNE 23585:2004 Seguridad contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos (SCTEH). Requisitos y métodos de cálculo y diseño para proyector un sistema de control de temperatura y de evacuación de humos en caso de incendio.

UNE 23727: 1990. Ensayos de reacción al fuego de los materiales de construcción. Clasificación de los materiales utilizados en la construcción.

#### **4.5 CONDICIONES DE MANTENIMIENTO**

De acuerdo al Real Decreto 1942/93 el programa de mantenimiento de los extintores serán los siguientes:

Cada tres meses se realizará la comprobación de la accesibilidad, buen estado aparente de conservación, seguros, precintos, inscripciones, etc. Igualmente se comprobará el estado de carga (peso y presión) del extintor y del botellín de gas impulsor (si existe), y estado de las partes mecánicas (boquillas, válvulas, manguera, etc.)

Cada año se verificará el estado de carga (peso y presión) y en el caso de extintores de polvo con botellín de impulsión, el estado del agente extintor. Se comprobará la presión de impulsión del agente extintor, así como el estado de la manguera, boquilla o lanza, las válvulas y la parte mecánica.

Cada cinco años y a partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se retimbrará el extintor de acuerdo con la ITC-MIE AP.5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendio.

Las instalaciones de alumbrado de emergencia se someterán a inspección una vez al año como mínimo.

Se aporta presupuesto de mantenimiento de la instalación de detección y extinción de incendios (Anexo-1)

#### **Inspecciones según el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre:**

Con independencia de la función inspectora asignada a la Administración pública competente en materia de industria de la comunidad autónoma y de las operaciones de mantenimiento previstas en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, los titulares de los establecimientos industriales a los que sea de aplicación este reglamento deberán solicitar a un organismo de control facultado para la aplicación de este reglamento la inspección de sus instalaciones.

En esta inspección se comprobará:

Que no se han producido cambios en la actividad ni ampliaciones.

Que se sigue manteniendo la tipología del establecimiento, los sectores y/o áreas de incendio y el riesgo intrínseco de cada uno.





PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

Que los sistemas de protección contra incendios siguen siendo los exigidos y que se realizan las operaciones de mantenimiento conforme a lo recogido en el apéndice 2 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el [Real Decreto 1942/1993](#), de 5 de noviembre.

En establecimientos adaptados parcialmente a este reglamento, la inspección se realizará solamente a la parte afectada.

La periodicidad con que se realizarán dichas inspecciones no será superior a:

Cinco años, para los establecimientos de riesgo intrínseco bajo.

Tres años, para los establecimientos de riesgo intrínseco medio.

Dos años, para los establecimientos de riesgo intrínseco alto.

De dichas inspecciones se levantará un acta, firmada por el técnico titulado competente del organismo de control que ha procedido a la inspección y por el titular o técnico del establecimiento industrial, quienes conservarán una copia.



CAROLINA HERNANDIS NOMDEDEU  
AV/ DE LA ESTACIÓN 5, LOCAL 55; 03003 ALICANTE; TEL 677 432 896

PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4



## 5. JUSTIFICACION DE ACCESIBILIDAD-CTE DB-SUA 9

### 5.1 CTE DB-SUA 9 ACCESIBILIDAD

#### 1. Condiciones de accesibilidad

##### 1. Condiciones funcionales

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad se cumplirán las condiciones funcionales y de dotación de elementos accesibles que se establecen a continuación.

##### 5.1.1 Accesibilidad en el exterior del edificio

Se dispone de un itinerario accesible desde el exterior de la parcela al edificio

##### 5.1.2 Accesibilidad entre plantas del edificio

No es de aplicación porque las oficinas se encuentran sin uso.

##### 5.1.3 Accesibilidad en las plantas del edificio

No es de aplicación.

#### 2. Dotación de elementos accesibles

##### 5.2.3 Plazas de aparcamiento accesibles

c) En cualquier otro uso, una plaza accesible por cada 50 plazas de aparcamiento o fracción, hasta 200 plazas y una plaza accesible más por cada 100 plazas adicionales o fracción.

Se dispone de plaza de aparcamiento accesible en el exterior de la nave.

##### 5.2.6 Servicios higiénicos accesibles

Se dispone de un aseo accesible en planta baja.

##### 5.2.7 Mobiliario fijo

No es de aplicación.

##### 5.2.8 Mecanismos

Los interruptores, los dispositivos de intercomunicación y los pulsadores de alarma serán mecanismos accesibles.

### 5.2 Condiciones y características de la información y señalización para la accesibilidad

#### 5.2.1 Dotación

Se señalarán los elementos que se indiquen necesarios según la tabla 2.1

La entrada al edificio se señalará.

El itinerario accesible se señalará.

La plaza de aparcamiento accesible se señalará.



**Tabla 2.1 Señalización de elementos accesibles en función de su localización<sup>1</sup>**

<b>Elementos accesibles</b>	<b>En zonas de uso privado</b>	<b>En zonas de uso público</b>
Entradas al edificio accesibles	Cuando existan varias entradas al edificio	En todo caso
<i>Itinerarios accesibles</i>	Cuando existan varios recorridos alternativos	En todo caso
<i>Ascensores accesibles,</i>		En todo caso
Plazas reservadas		En todo caso
Zonas dotadas con bucle magnético u otros sistemas adaptados para personas con discapacidad auditiva		En todo caso
<i>Plazas de aparcamiento accesibles</i>	En todo caso, excepto en uso <i>Residencial Vivienda</i> las vinculadas a un residente	En todo caso
<i>Servicios higiénicos accesibles</i> (aseo accesible, ducha accesible, cabina de vestuario accesible)	---	En todo caso
Servicios higiénicos de <i>uso general</i>	---	En todo caso
<i>Itinerario accesible</i> que comunique la vía pública con los <i>puntos de llamada accesibles</i> o, en su ausencia, con los <i>puntos de atención accesibles</i>	---	En todo caso

<sup>1</sup> La señalización de los medios de evacuación para personas con discapacidad en caso de incendio se regula en DB SI 3-7

## 5.2.2 Características

1 Las entradas al edificio accesibles, los itinerarios accesibles, las plazas de aparcamiento accesibles y los servicios higiénicos accesibles (aseo, cabina de vestuario y ducha accesible) se señalarán mediante SIA, complementado, en su caso, con flecha direccional.

2 Los ascensores accesibles se señalarán mediante SIA. Asimismo, contarán con indicación en Brai-Ile y arábigo en alto relieve a una altura entre 0,80 y 1,20 m, del número de planta en la jamba derecha en sentido salida de la cabina.

3 Los servicios higiénicos de uso general se señalarán con pictogramas normalizados de sexo en alto relieve y contraste cromático, a una altura entre 0,80 y 1,20 m, junto al marco, a la derecha de la puerta y en el sentido de la entrada.

4 Las bandas señalizadoras visuales y táctiles serán de color contrastado con el pavimento, con relieve de altura  $3\pm 1$  mm en interiores y  $5\pm 1$  mm en exteriores. Las exigidas en el apartado 4.2.3 de la Sección SUA 1 para señalar el arranque de escaleras, tendrán 80 cm de longitud en el sentido de la marcha, anchura la del itinerario y acanaladuras perpendiculares al eje de la escalera. Las exigidas para señalar el itinerario accesible hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, serán de acanaladura paralela a la dirección de la marcha y de anchura 40 cm.

5 Las características y dimensiones del Símbolo Internacional de Accesibilidad para la movilidad (SIA) se establecen en la norma UNE 41501:2002.

## Anejo A Terminología

### Iluminancia, E

Flujo luminoso por unidad de área de la superficie iluminada. En el sistema de unidades SI, la unidad de iluminancia es el lux (lx), que es la iluminancia de una superficie que recibe un flujo luminoso de un lumen repartido sobre un m<sup>2</sup> de superficie.

Itinerario accesible



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

- Itinerario que, considerando su utilización en ambos sentidos, cumple las condiciones que se establecen a continuación:
- Desniveles
    - Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al apartado 4 del SUA 1, o ascensor accesible. No se admiten escalones
  - Espacio para giro
    - Diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos
  - Pasillos y pasos
    - Anchura libre de paso  $\geq 1,20$  m. En zonas comunes de edificios de uso Residencial Vivienda se admite 1,10 m
    - Estrechamientos puntuales de anchura  $\geq 1,00$  m, de longitud  $\leq 0,50$  m, y con separación  $\geq 0,65$  m a huecos de paso o a cambios de dirección
  - Puertas
    - Anchura libre de paso  $\geq 0,80$  m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser  $\geq 0,78$  m
    - Mecanismos de apertura y cierre situados a una altura entre 0,80 - 1,20 m, de funcionamiento a presión o palanca y maniobrables con una sola mano, o son automáticos
    - En ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro Ø 1,20 m
    - Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón  $\geq 0,30$  m
    - Fuerza de apertura de las puertas de salida  $\leq 25$  N ( $\leq 65$  N cuando sean resistentes al fuego)
  - Pavimento
    - No contiene piezas ni elementos sueltos, tales como gravas o arenas. Los felpudos y moquetas están encastrados o fijados al suelo
    - Para permitir la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc., los suelos son resistentes a la deformación
  - Pendiente
    - La pendiente en sentido de la marcha es  $\leq 4\%$ , o cumple las condiciones de rampa accesible, y la pendiente transversal al sentido de la marcha es  $\leq 2\%$

### Luminancia, L

Luminancia L en un punto de una superficie en una dirección dada es el cociente de la intensidad luminosa de un elemento de esa superficie por el área de la proyección ortogonal de dicho elemento sobre un plano perpendicular a dicha dirección dada. L se mide en cd/m<sup>2</sup>.

### Mecanismos accesibles

Son los que cumplen las siguientes características:

- Están situados a una altura comprendida entre 80 y 120 cm cuando se trate de elementos de mando y control, y entre 40 y 120 cm cuando sean tomas de corriente o de señal.
- La distancia a encuentros en rincón es de 35 cm, como mínimo.
- Los interruptores y los pulsadores de alarma son de fácil accionamiento mediante puño cerrado, codo y con una mano, o bien de tipo automático.
- Tienen contraste cromático respecto del entorno.
- No se admiten interruptores de giro y palanca.
- No se admite iluminación con temporización en cabinas de aseos accesibles y vestuarios accesibles.

### Plaza de aparcamiento accesible

- Está situada próxima al acceso peatonal al aparcamiento y comunicada con él mediante un itinerario accesible.
- Dispone de un espacio anejo de aproximación y transferencia, lateral de anchura  $\geq 1,20$  m si la plaza es en batería, pudiendo compartirse por dos plazas contiguas, y trasero de longitud  $\geq 3,00$  m si la plaza es en línea.
- En caso de que la plaza de aparcamiento accesible cuente con una estación de recarga de vehículo eléctrico, el itinerario accesible llega también hasta esta estación de recarga. Las tomas de corriente y conectores de estas estaciones de recarga tienen contraste cromático respecto del entorno, se sitúan a una altura comprendida entre 80 y 120 cm y la distancia a encuentros en rincón es de, como mínimo, 35 cm.

**El aparcamiento accesible cumple las condiciones.**



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

### **Punto de atención accesible**

Punto de atención al público, como ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc., que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un itinerario accesible con una entrada principal accesible al edificio.
- Su plano de trabajo tiene una anchura de 0,80 m, como mínimo, está situado a una altura de 0,85 m, como máximo, y tiene un espacio libre inferior de 70 x 80 x 50 cm (altura x anchura x profundidad), como mínimo.
- Si dispone de dispositivo de intercomunicación, éste está dotado con bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto.

**No es necesario**

### **Punto de llamada accesible**

Punto de llamada para recibir asistencia que cumple las siguientes condiciones:

- Está comunicado mediante un itinerario accesible con una entrada principal accesible al edificio.
- Cuenta con un sistema intercomunicador mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función, y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva.

**No es necesario**

### **Servicios higiénicos accesibles**

**Los servicios higiénicos accesibles, tales como aseos accesibles cumplen.**

### **Anejo C Servicios higiénicos accesibles**

#### **C.1 Dotación de servicios higiénicos accesibles**

Aunque alguna disposición legal de obligado cumplimiento exija la disposición de servicios higiénicos, se puede considerar que no es exigible que sean accesibles los de uso exclusivo de trabajadores, siempre que la superficie útil de la zona de uso privado de uso exclusivo de los trabajadores no exceda de 100 m<sup>2</sup> y que el número de trabajadores no exceda de 10 (para el cálculo del número de trabajadores puede utilizarse el cálculo de la ocupación de las zonas de uso privado de uso exclusivo de los trabajadores según la tabla 2.1 del DB SI3).

Las condiciones que deben cumplir los servicios higiénicos dispuestos para los trabajadores de una actividad son las descritas para el uso privado. Las que deben cumplir los servicios higiénicos para el público son las descritas para el uso público.

En algunos usos o cuando el tiempo de permanencia media en el establecimiento es elevado, resultará más necesaria la dotación de servicios higiénicos accesibles para el público, como puede ser el caso de los establecimientos de hostelería (bares, cafeterías, restaurantes), los centros de salud y las consultas médicas (incluidos los laboratorios de análisis clínicos), los centros de rehabilitación, gimnasios, piscinas e instalaciones deportivas; los intercambiadores de transporte; los museos y salas de exposiciones; etc.

**Se ha dispuesto de un aseo accesible con inscripción de un círculo de 1,5 m de diámetro en planta baja.**

#### **C.2 Criterios generales de proyecto**

- Servicio higiénico con espacio de transferencia por un solo lado:  
En establecimientos y edificios públicos en los que no hubiera disponibilidad de espacio suficiente se admiten soluciones con transferencia a un solo lado.



## 5.2 DECRETO 65/2019 Y LEY 1/1998 DE 5 DE MAYO

De conformidad con el DECRETO 65/2019, DE 26 DE ABRIL, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN Y EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS y la LEY 1/1998 DE 5 DE MAYO, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y DE COMUNICACIÓN

### Capítulo II. Accesibilidad en la edificación de nueva construcción de uso diferente del Residencial viviendas

#### Sección 1ª. Condiciones funcionales

##### 5.2.1.- Artículo 15. Accesibilidad en la entrada del edificio y en el exterior

1. La entrada principal al edificio o establecimiento será accesible, para ello se dispondrá de un itinerario accesible que comunique la vía pública con el interior del edificio a través de dicha entrada. Asimismo, para acceder a las zonas exteriores del edificio, tales como aparcamientos propios del edificio, jardines, etc., se dispondrá en la parcela un itinerario accesible que comunique la entrada principal al edificio con dichas zonas.

2. El itinerario accesible cumplirá las condiciones establecidas en el CTE y las establecidas en el artículo 19 de este decreto.

3. El acceso al edificio o al establecimiento se debe promover a cota cero. No obstante, será admisible como máximo un desnivel menor o igual a 5 cm salvado con una pendiente que no exceda del 25 %. En el caso de desniveles mayores se deberán cumplir las condiciones establecidas para rampas accesibles.

**Cumple con los criterios establecidos.**

##### 5.2.2.- Artículo 16. Accesibilidad entre plantas del edificio

**No es de aplicación ya que las oficinas se encuentran sin uso.**

##### 5.2.3.- Artículo 17. Accesibilidad en las plantas del edificio

**No es de aplicación ya que las oficinas se encuentran sin uso.**

#### Sección 2ª. Dotación y características de elementos accesibles

##### 5.2.4.- Artículo 18. Dotación de elementos accesibles

Los servicios higiénicos cumplen con las dotaciones que son más exigentes que las establecidas en el CTE.

e) Servicios higiénicos accesibles: siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá la dotación de servicios higiénicos accesibles que se indica en la tabla 4 y se dispondrá al menos un servicio higiénico accesible en cada núcleo de servicios higiénicos (incrementando la dotación indicada en la tabla 4 si fuera preciso).

**La nave dispone de un núcleo de aseos en planta baja accesible.**

##### 5.2.5.- Artículo 19. Condiciones de los elementos accesibles

Los elementos y espacios, tales como punto de atención accesible, punto de llamada accesible, servicios higiénicos accesibles, ascensores accesibles, que se dispongan en el edificio, cumplirán las características establecidas en el CTE.

b) Itinerario accesible:

Las puertas en la entrada principal al edificio, en las zonas de *uso público*, así como en los itinerarios que transcurran hacia el interior de los *alojamientos accesibles*, tendrán una anchura de paso  $\geq 0,90$  m medida en el marco y aportada por no más de una hoja, y en su posición de máxima apertura la anchura libre de paso será:

$\geq 0,85$  m en puertas abatibles, anchura reducida por el grosor de la hoja;

$\geq 0,80$  m en puertas correderas, anchura medida entre el marco y el canto de la hoja.



## PROYECTO AMBIENTAL CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES Y OFICINAS (SIN USO) NAVE 4

Los itinerarios son lo más rectilíneos posibles, contando con el menor número de entrantes y salientes y conservando la continuidad al menos en uno de los paramentos para facilitar la orientación de las personas con discapacidad visual usuarias de bastón.

d) Mecanismos accesibles: los extintores, para facilitar su alcance a cualquier usuario en situación de emergencia, se situarán en las franjas de altura establecidas para mecanismos accesibles en el CTE y conforme a la reglamentación específica de instalaciones de protección de incendios vigente. Preferentemente, se situarán encastrados, en caso contrario y si sobresalen más de 15 cm deberán disponer de elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos y permitan su detección por los bastones de personas con discapacidad visual o bien se situarán en aquellos puntos en los que, sin perjuicio de su función, minimicen el riesgo de impacto: rincones, ensanchamientos, etc.

**Se cumple con lo establecido.**

### **5.2.6.- Artículo 20. Condiciones de señalización para la accesibilidad**

Con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios, los elementos se señalizarán conforme a la dotación y condiciones establecidas en el CTE y además las siguientes condiciones que son más exigentes que las establecidas en el CTE:

- a) En la entrada principal se dispone de un directorio con información sobre la ubicación de los elementos accesibles de uso público y las zonas de uso público existentes en el establecimiento.
- b) En los itinerarios accesibles de uso público, los recintos de uso público están señalizados con carteles informativos situados en el entorno de sus puertas o accesos, a la altura de barrido ergonómico (entre 0,90 y 1,75 m).
- c) El directorio y los carteles informativos están diseñados siguiendo los estándares de las normas técnicas correspondientes, en particular, de la norma UNE 170002:2009, contrastan cromáticamente con el paramento sobre el que se ubican y, a su vez, los caracteres o pictogramas utilizados contrastan con el fondo; la superficie de acabado no produce reflejos; la información es concisa, básica y con símbolos sencillos, reconocidos internacionalmente o diseñados siguiendo criterios estándar.

**Se cumple con lo establecido.**

### **Sección 3ª Condiciones de seguridad**

#### **5.2.7.- Artículo 21. Condiciones de accesibilidad vinculadas a la seguridad de utilización**

Se limitará el riesgo de que las personas usuarias sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como es el riesgo de caída, impacto o atrapamiento con elementos fijos o practicables del edificio, el causado por iluminación inadecuada o por situaciones con alta ocupación, el riesgo de ahogamiento, así como el riesgo causado por vehículos en movimiento. Para ello se cumplirán las condiciones establecidas en el CTE, y además las siguientes condiciones, que son más exigentes que las establecidas en el CTE:

- a) Escaleras de uso general: los peldaños dispondrán de tabicas y carecerán de bocel.
- b) Pasamanos: tendrán un diseño ergonómico, preferentemente circular de diámetro comprendido entre 4 y 5 cm. En las escaleras de uso general y en las rampas en las que el pasamano se prolongue 30 cm en horizontal para el apoyo de las personas con movilidad reducida y advertencia táctil de las personas con discapacidad visual, se evitará su interferencia con la circulación transversal. Además, su diseño limitará el riesgo de que la ropa se enganche, por ejemplo, mediante su remate hacia abajo o prolongación hasta el suelo, al menos en los lados que no estén junto a paredes.

**Se cumple con lo establecido.**

#### **5.2.8.- Artículo 22. Condiciones de accesibilidad vinculadas a la seguridad en situaciones de emergencia**

Con el fin de reducir a límites aceptables el riesgo de que las personas usuarias de un edificio sufran daños derivados de un incendio o de otra situación de emergencia, los edificios cumplirán las condiciones establecidas en la normativa vigente. En particular, se cumplirán las condiciones establecidas en el DB SI del CTE para la evacuación de personas con discapacidad, la señalización y la dotación de instalaciones de protección en caso de incendio.

**Se cumple con lo establecido.**





**6. APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 486/1997 por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo**

**ANEXO V**

Servicios higiénicos y locales de descanso

**1. Agua potable.**

Se dispone de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible.

**2. Vestuarios, duchas, lavabos y retretes.**

El núcleo de aseos de planta baja dispone de duchas, inodoros y lavabos, se utilizará también como vestuario provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado.

Se disponen aseos con espejos, lavabos con agua corriente, jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas. Además se dispone de duchas de agua corriente, caliente y fría.

La comunicación entre el aseo y vestuario son fácilmente comunicable.

Se disponen retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo, y de los vestuarios integrados en estos últimos.

Los retretes disponen de descarga automática de agua y papel higiénico. En los retretes femeninos se instalarán recipientes especiales y cerrados. Las cabinas estarán provistas de una puerta con cierre interior y de una percha.

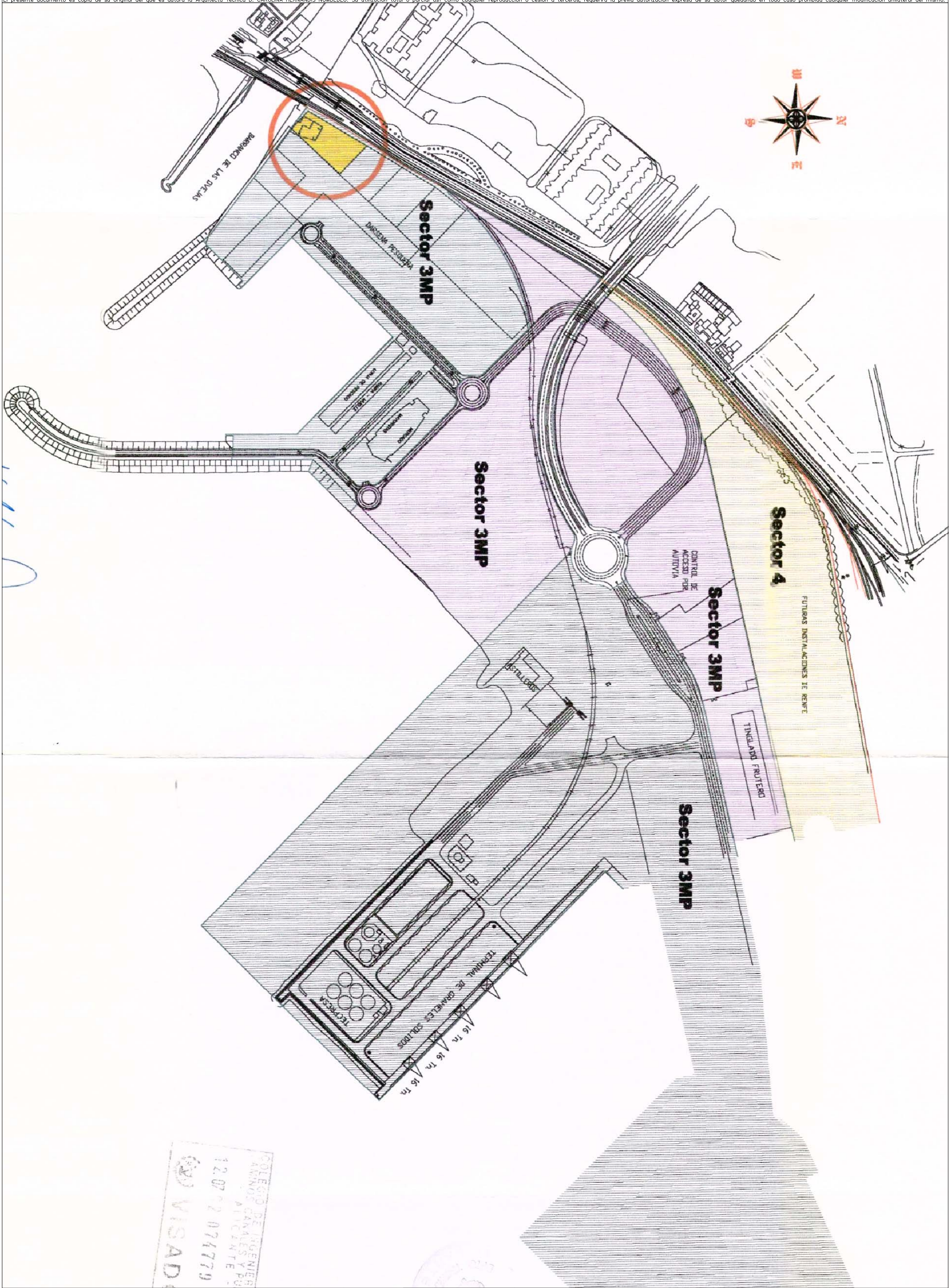
Las dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como las respectivas dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, permiten la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultades o molestias, teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente.

Los vestuarios, locales de aseos y retretes están separados para hombres y mujeres. No utilizándose para usos distintos de aquellos para los que están destinados.


**7. CONCLUSION**

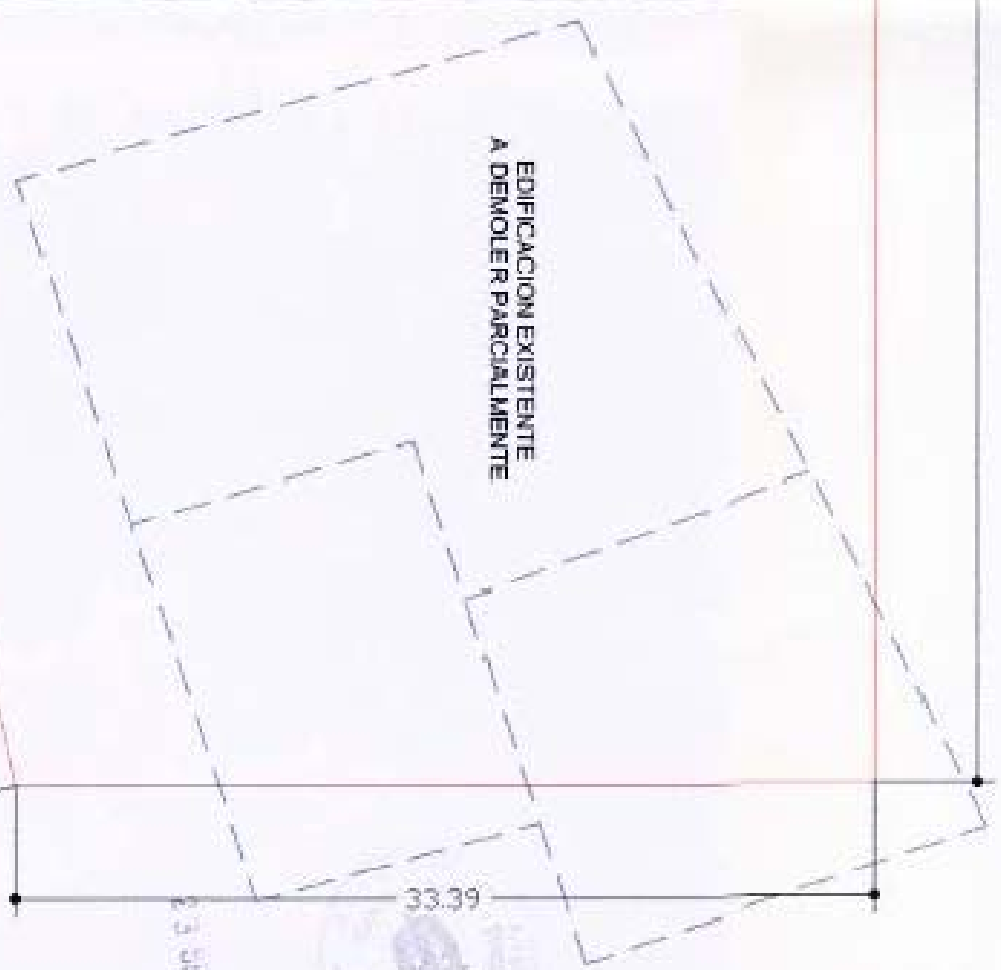
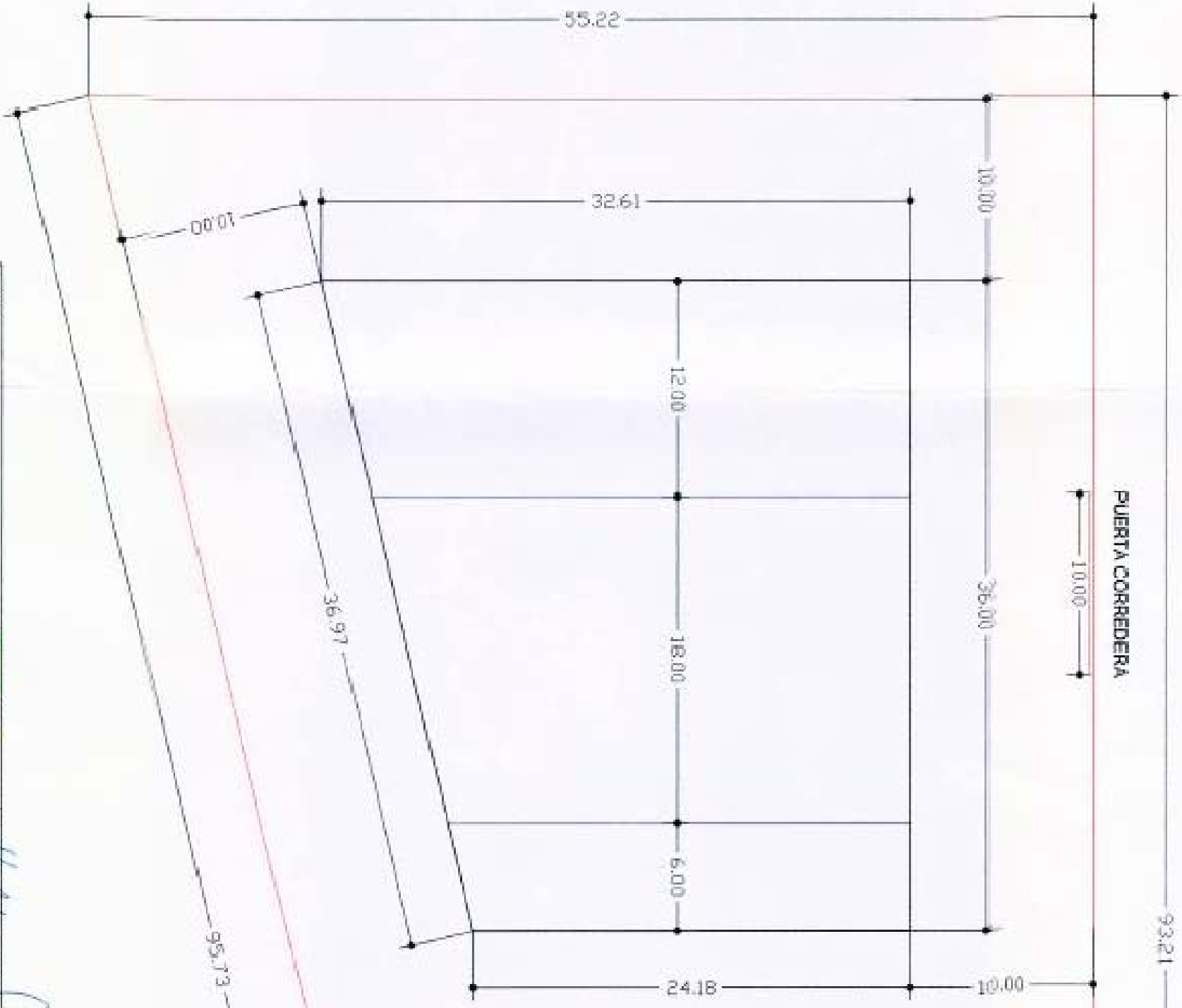
Por todo lo expuesto, ésta actividad ofrece todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, en virtud de lo cual, se solicita la correspondiente licencia de actividad.

En caso de alguna modificación por parte de la propiedad de las consideraciones adoptadas, se deberán tomar las medidas correctoras necesarias para hacer cumplir la normativa vigente.



COLLEGIUM DE INGENIEROS  
ARQUITECTOS, P.A. Y P.C.  
ALICANTE  
120702074779  
VISAD

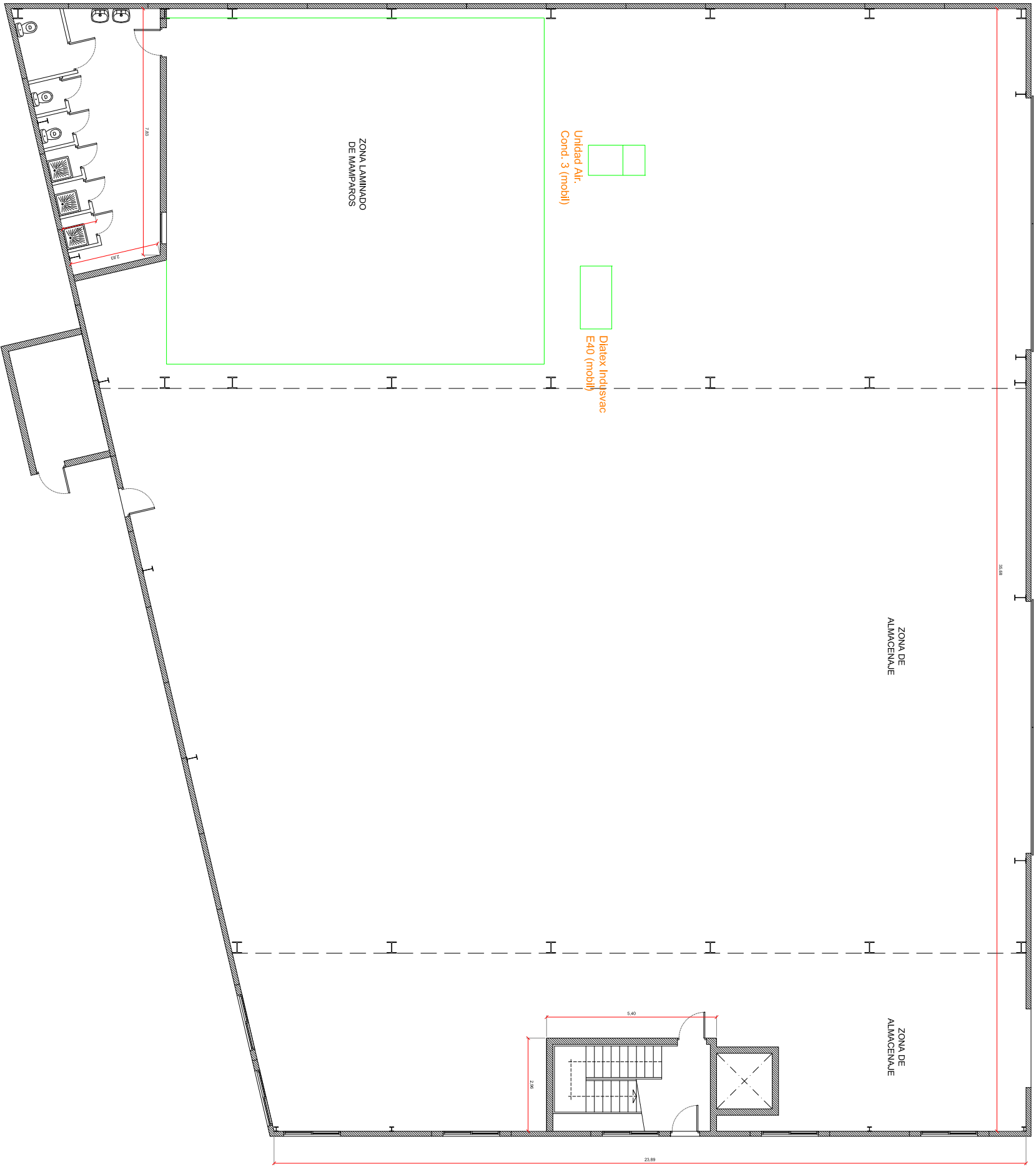
CAROLINA HERNANDIS NOMDEDEU 	360A3 YACHTS, S.L C.I.F.- B54925458 REPRES. POR: OLHA SOLDATOVA N.I.F.: Y9563428L	LG NUEVA DARSENA PESQUERA 12 SEC. 3MP, NAVE 4; 03008 ALICANTE  REFERENCIA CATASTRAL: 9258012YH1495G0001UI	1/150  <b>1</b>	SITUACIÓN EXP. PA2005000312	FEB 2024
--	--	---	-----------------------	--------------------------------	----------



CAROLINA HERNANDIS NOMDEDEU

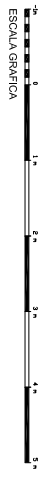
23 SEP 2022

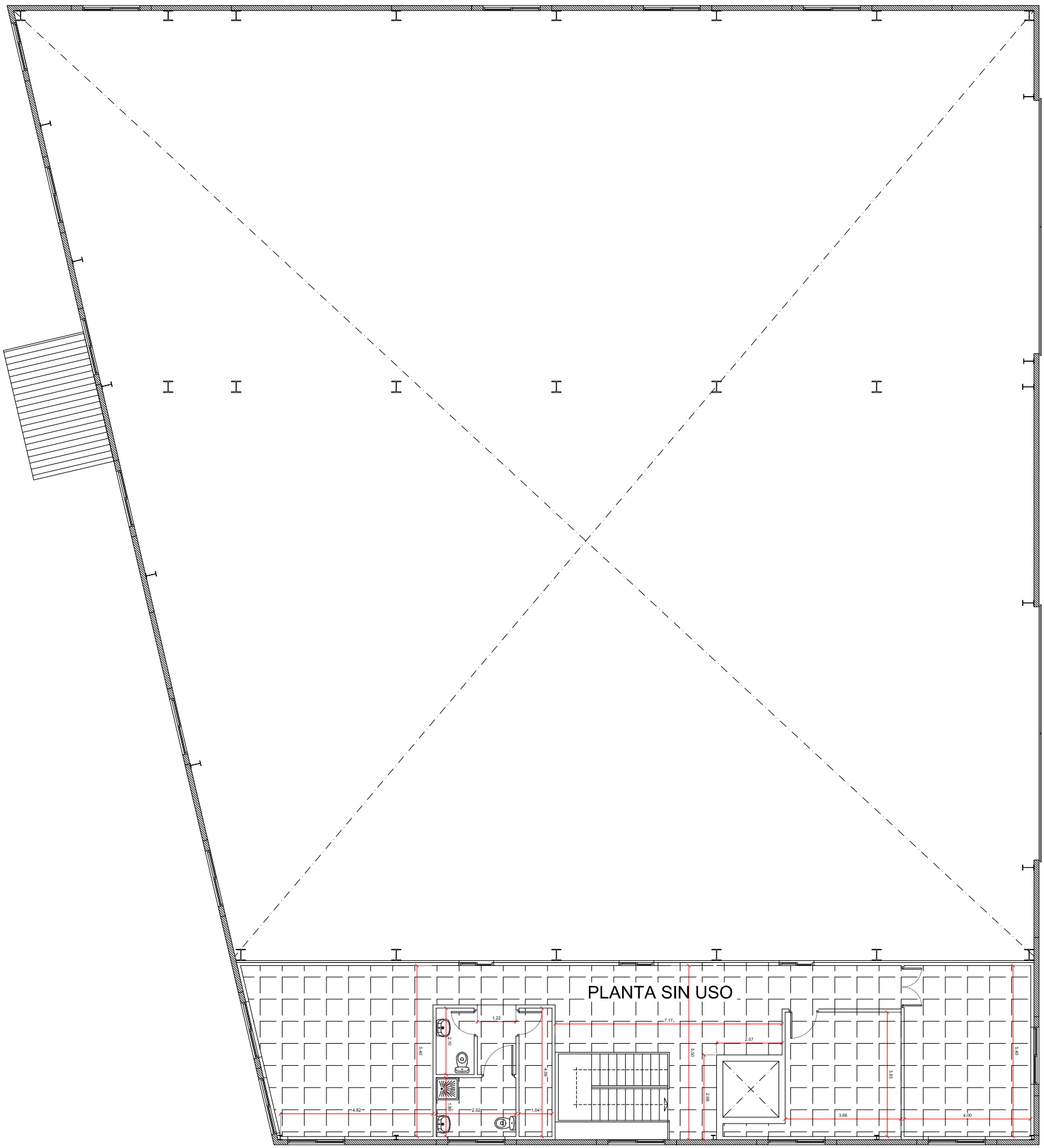
PROMOTOR	FRANCISCO BLASCO					
TÍTULO	ANTEPROYECTO de ASTILLEROS SANTA POLA S.L. en PUERTO DE ALICANTE	ESCALA	1/250	FOLIO Nº	3	OPERACIONES DEL PLANO
FECHA	REPLANTEO					



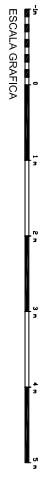
**CUADRO DE SUPERFICIES**

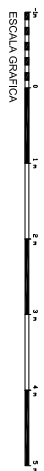
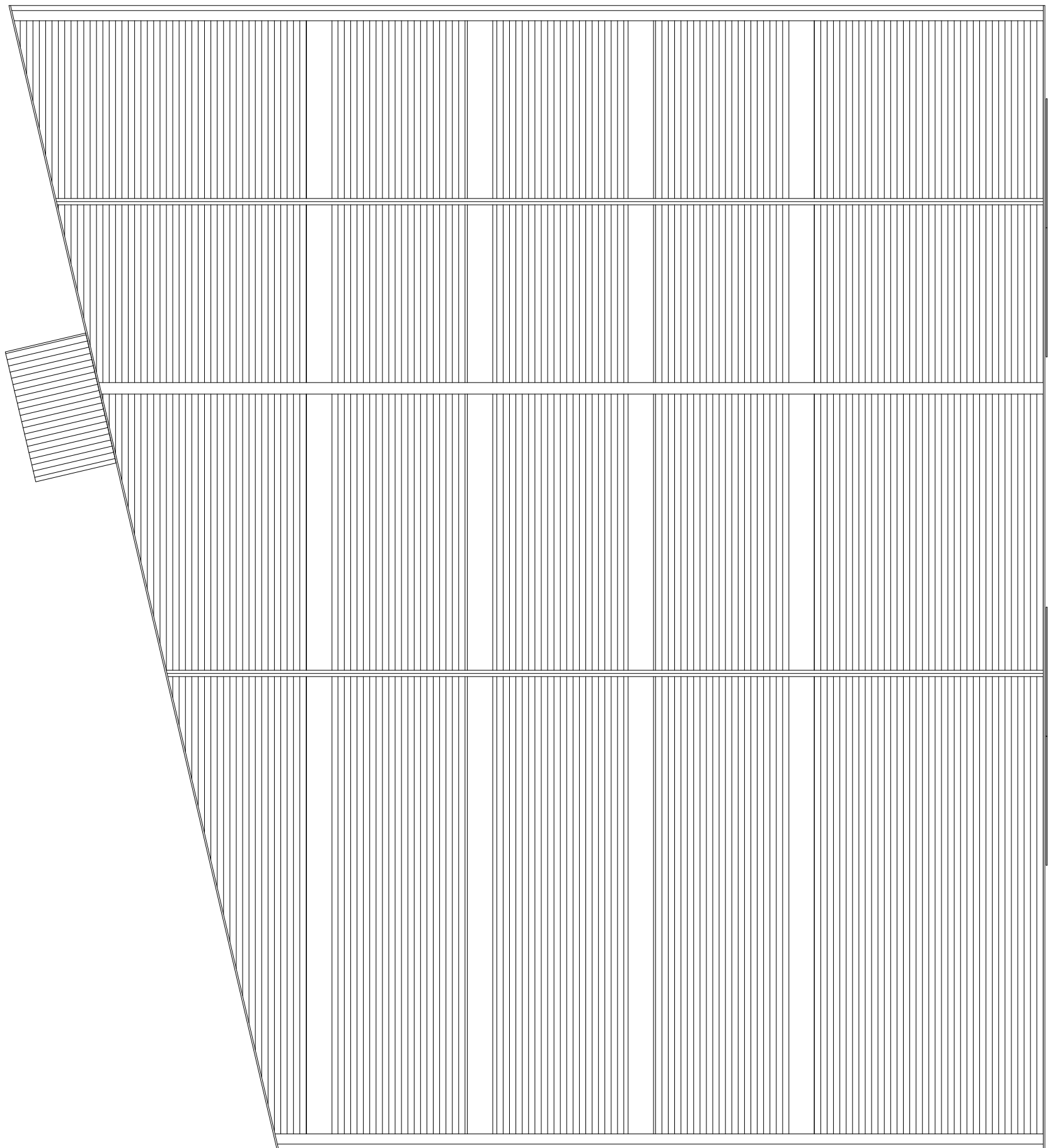
Nº ZONAS	M2	NAVE ASTILLERO	SUP CONSTRUIDA = 872,73 m²
1 ZONA DE TRABAJO	339,10	NAVE TALLER, P.B.	SUP CONSTRUIDA = 148,55 m²
2 ASEOS-VESTUARIOS	30,88		SUP UTIL = 122,27 m²
3 ALMACEN	609,03		ESCALERA = 17,29 m²
4 OFICINAS (SIN USO)	115,05	NAVE TALLER P.P.	SUP CONSTRUIDA = 148,55 m²
	<b>1.094,06</b>		SUP UTIL = 115,05 m²
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>1.171,83</b>		ESCALERA = 13,25 m²



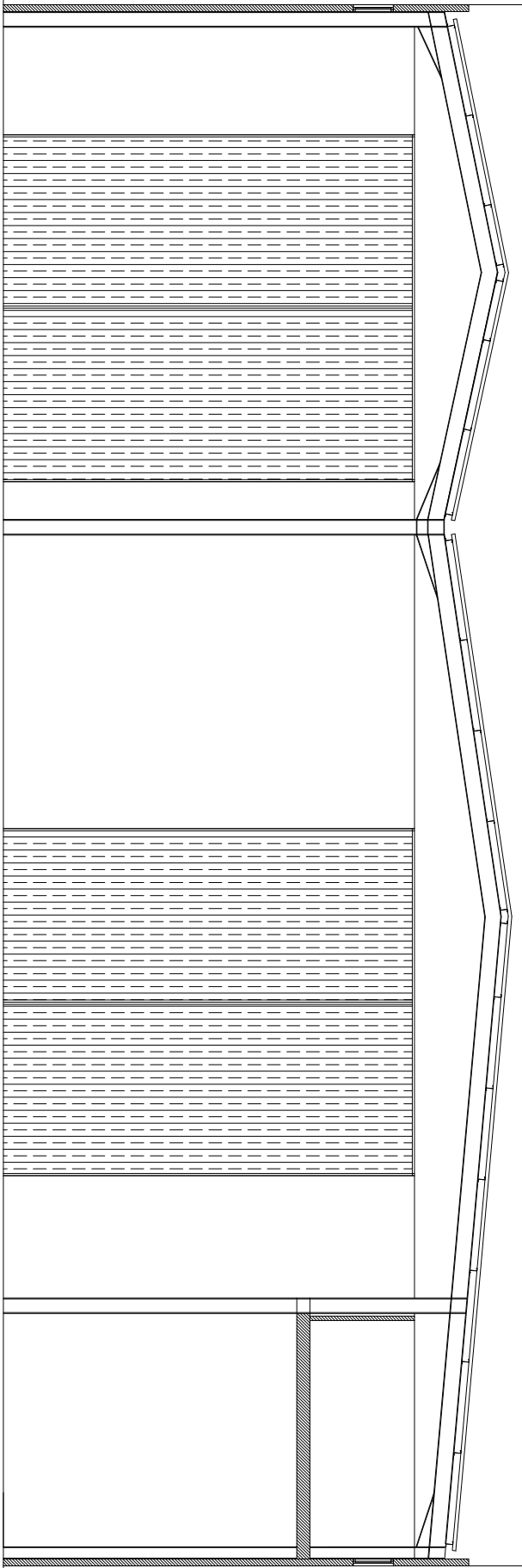


CUADRO DE SUPERFICIES		M2	
Nº ZONAS			
1 ZONA DE TRABAJO	339,10	NAVE ASTILLERO	SUP CONSTRUIDA = 872,73 m² SUP UTIL = 846,21 m²
2 ASEOS-VESTUARIOS	30,88	NAVE TALLER, P.B.	SUP CONSTRUIDA = 148,55 m² SUP UTIL = 122,27 m²
3 ALMACÉN	609,03		ESCALERA = 17,29 m²
4 OFICINAS (SIN USO)	115,05	NAVE TALLER P.P.	SUP CONSTRUIDA = 148,55 m² SUP UTIL = 115,05 m²
			ESCALERA = 13,25 m²
<b>TOTAL SUPERFICIE UTIL</b>	<b>1.094,06</b>		
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>1.171,83</b>		

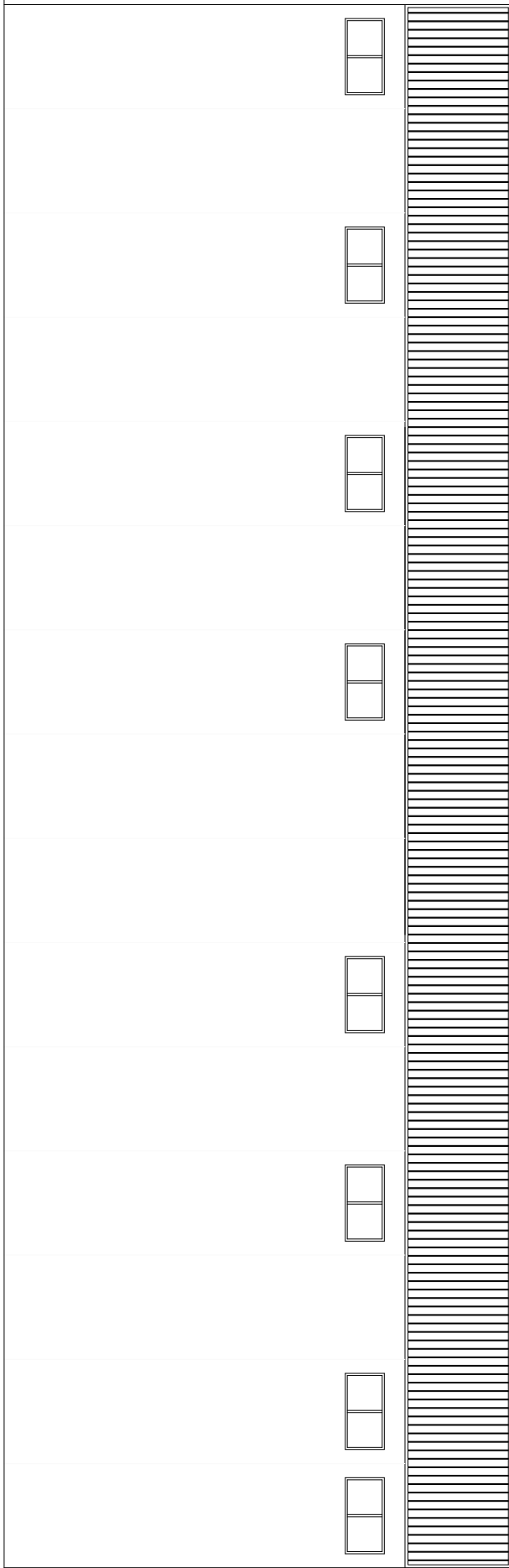




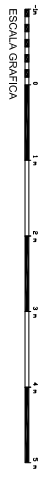
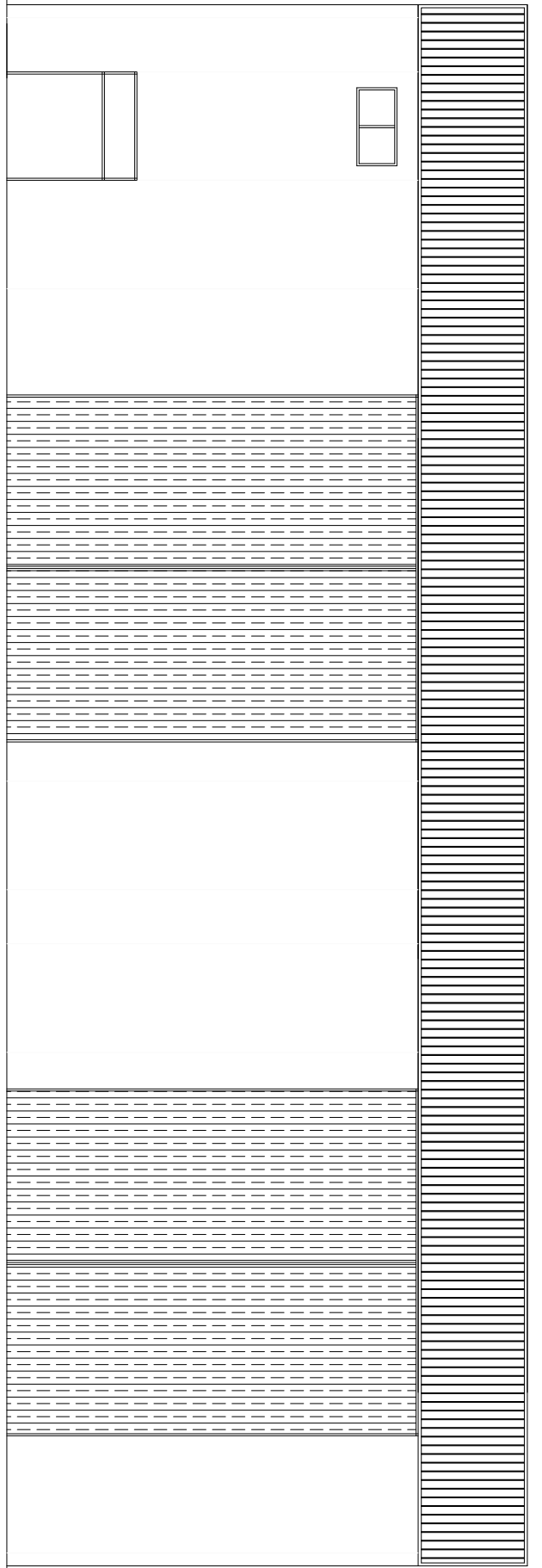
SECCIÓN TRANSVERSAL



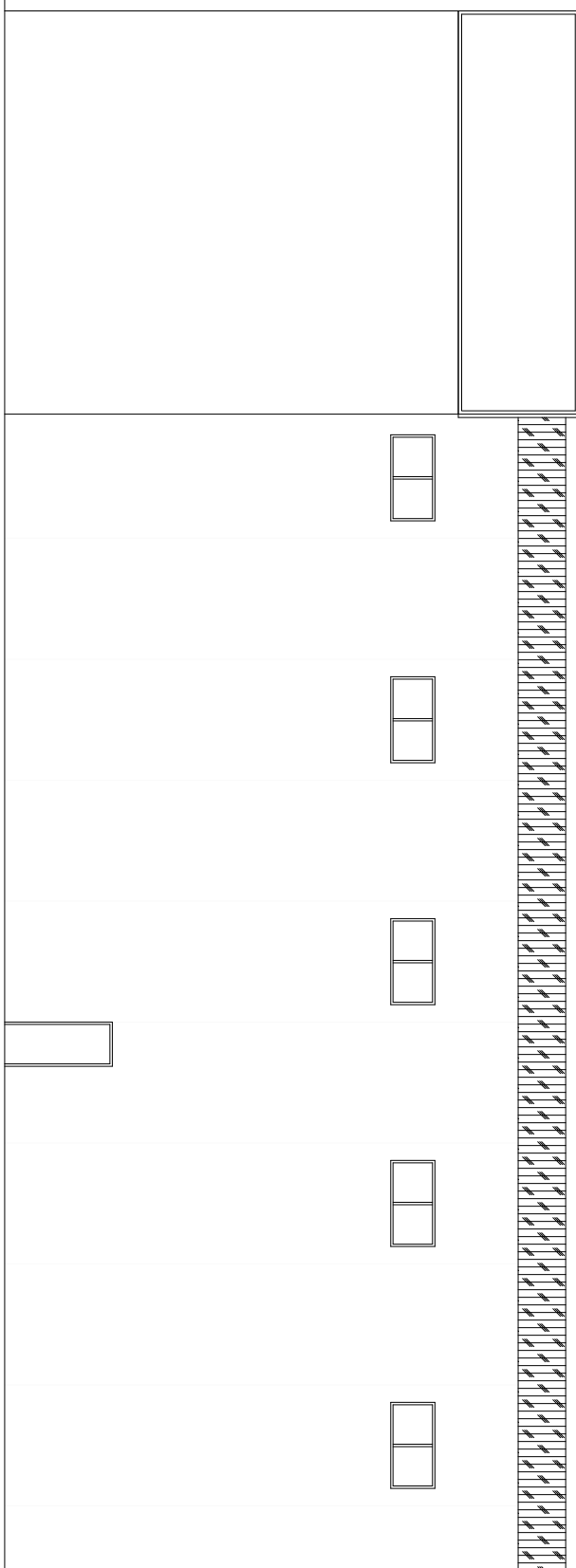
FACHADA NORTE



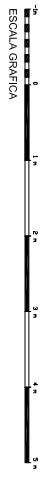
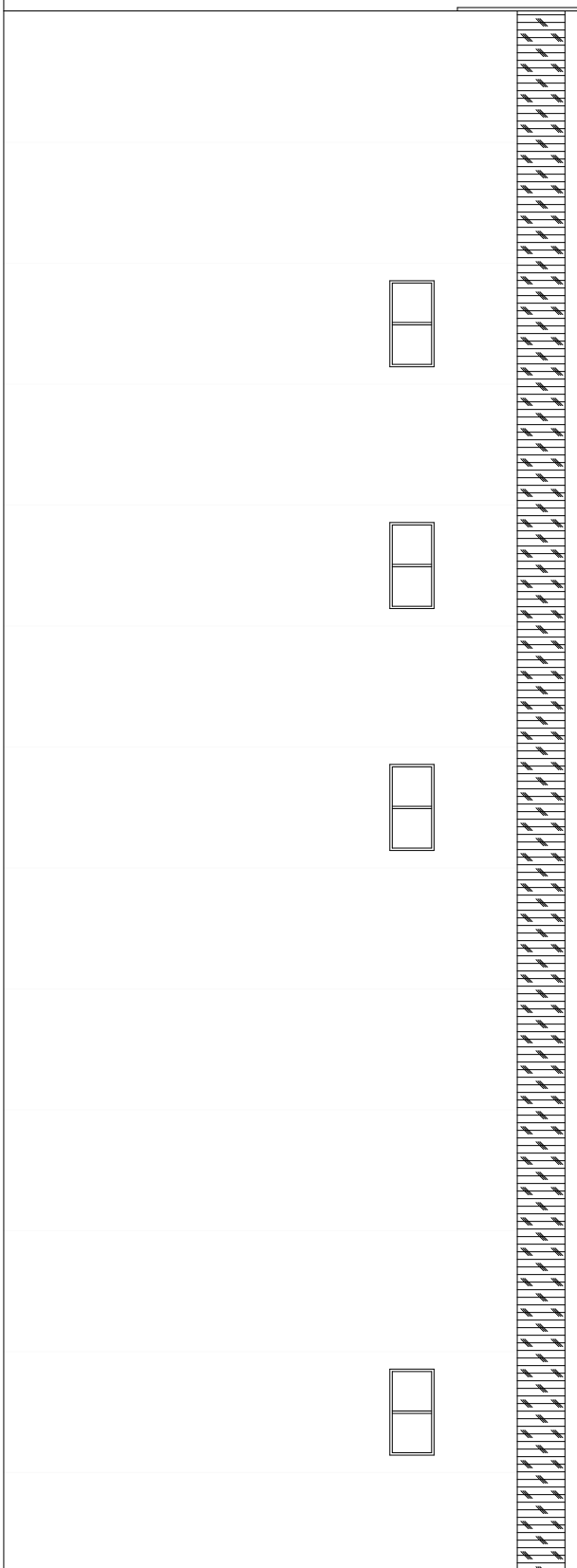
FACHADA SUR



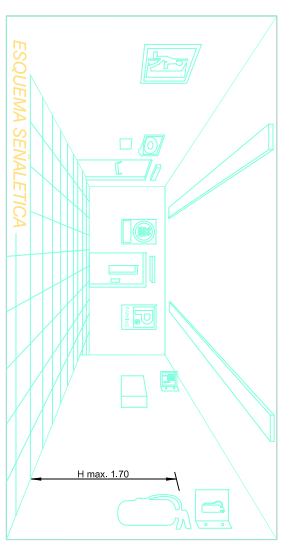
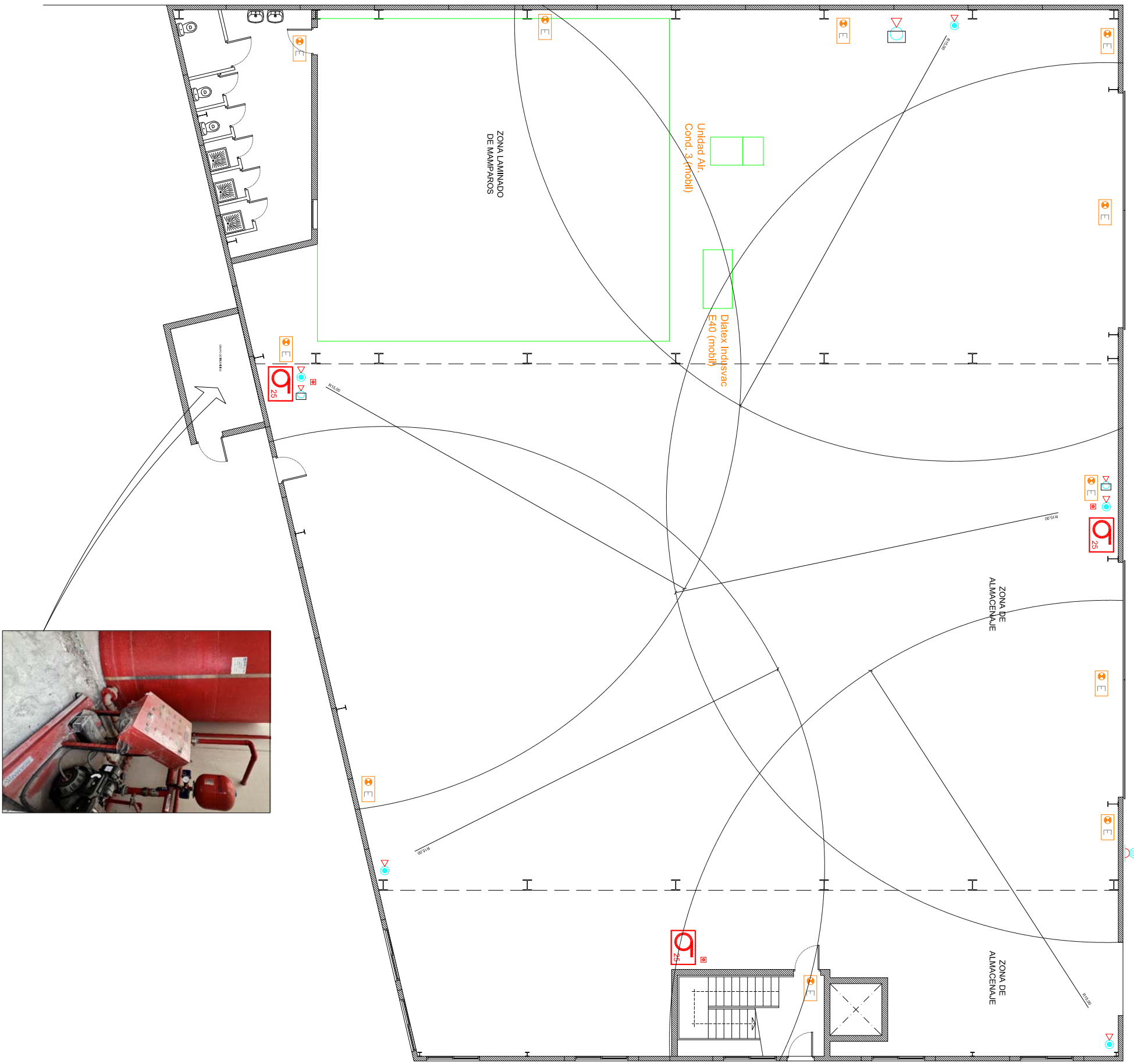
FACHADA ESTE



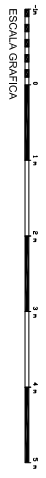
FACHADA OESTE

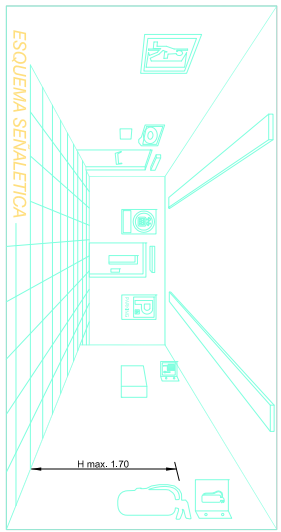
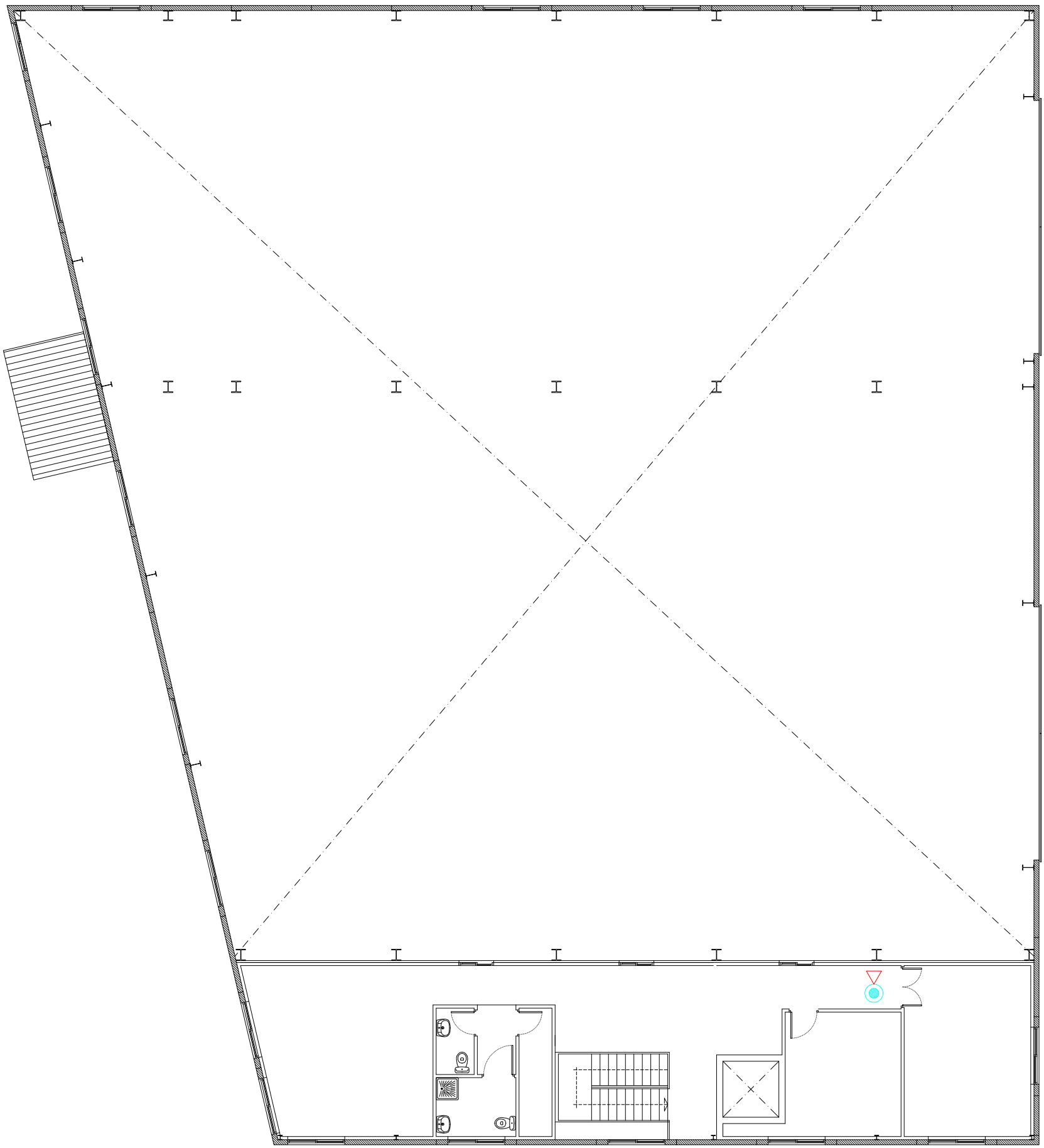






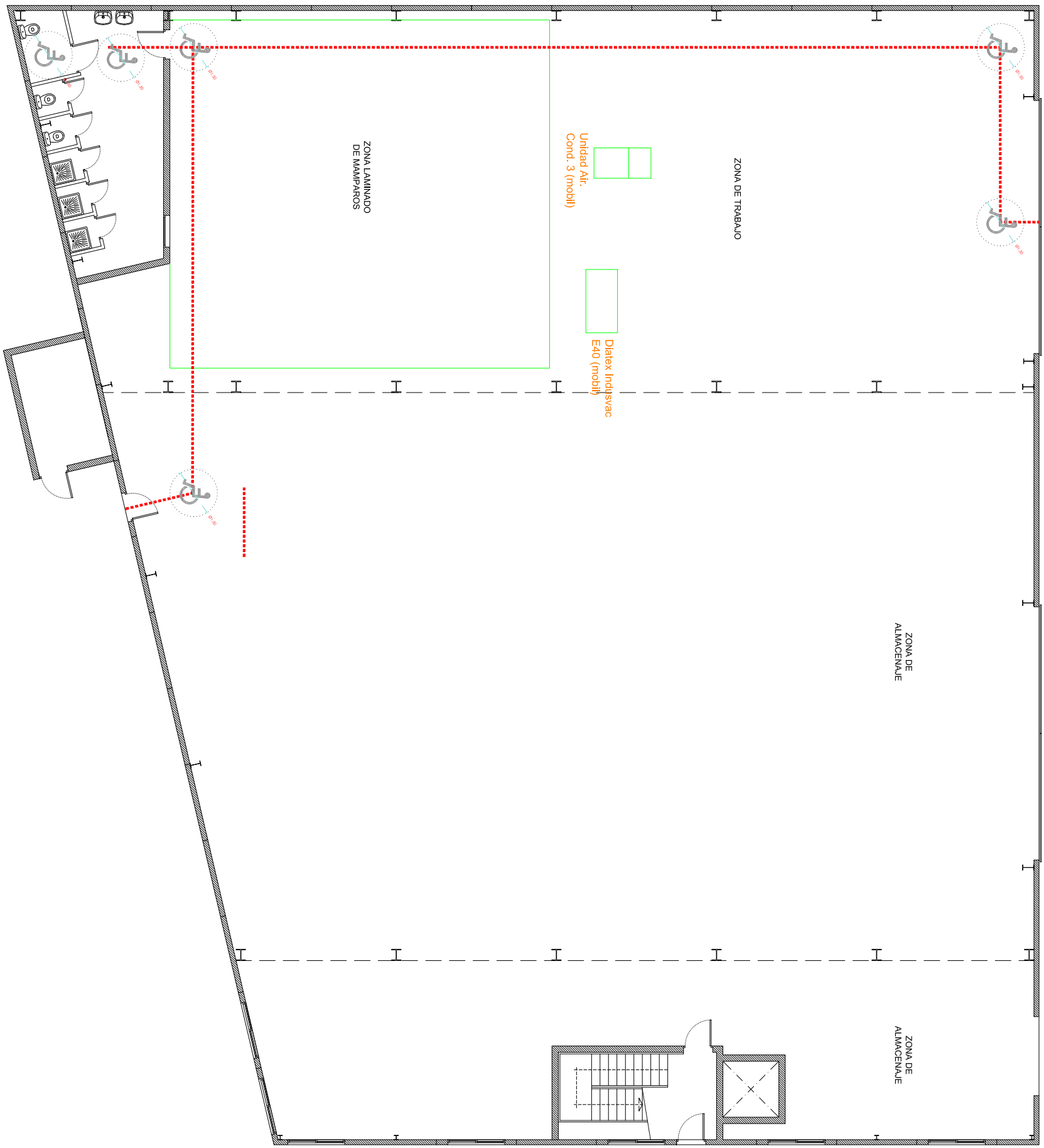
LEYENDA DE INSTALACIONES	
SIMBOLO	ESPECIFICACION
	DETECTOR DE CO
	DETECTOR TERMOMOVELOCIMETRICOS
	DETECTOR OPTICO Y TERMICO
	PULSADOR DE ALARMA REARMABLE
	CAMPANA DE FUEGO INTERIOR
	SIRENA EXTERIOR DE FUEGO
	ALUMBRADO DE EMERGENCIA y/o SEÑALIZACION 210 Lmx
	BARRERA INFRARROJOS DE INCENDIOS
	BOCA DE INCENDIOS EQUIPADA DE 45 mm
	BOCA DE INCENDIOS EQUIPADA DE 25 mm
	EXTINTOR 34A-113B DE (6 Kg)
	EXTINTOR DE CO2 (6 Kg)
	EXTINTOR DE POLVO ABC (MOVL. SOBRE RUEDAS 29 Kg)
	CENTRAL DE DETECCION DE INCENDIOS 4 ZONAS
	CUADRO ELECTRICO PRINCIPAL
	DIFUSOR ROTACIONAL
	AAOC (UNIDAD EXTERIOR)
	AAOC (UNIDAD INTERIOR)
	AAOC (UNIDAD INTERIOR)





LEYENDA DE INSTALACIONES	
SIMBOLO	ESPECIFICACION
	DETECTOR DE CO
	DETECTOR TERMOMOVELOCIMETRICOS
	DETECTOR OPTICO Y TERMICO
	PULSADOR DE ALARMA REARMABLE
	CAMPANA DE FUEGO INTERIOR
	SIRENA EXTERIOR DE FUEGO
	ALUMBRADO DE EMERGENCIA y/o SEÑALIZACION 210 Lmx
	BARRERA INFRARROJOS DE INCENDIOS
	BOCA DE INCENDIOS EQUIPADA DE 45 mm
	BOCA DE INCENDIOS EQUIPADA DE 25 mm
	EXTINTOR 34A-113B DE (6 Kg)
	EXTINTOR DE CO2 (6 Kg)
	EXTINTOR DE POLVO ABC (MOVL. SOBRE RUEDAS 29 Kg)
	CUADRO DE DETECCION DE INCENDIOS 4 ZONAS
	CUADRO ELECTRICO PRINCIPAL
	DIFUSOR ROTACIONAL
	AACG (UNIDAD EXTERIOR)
	AACG (UNIDAD INTERIOR)





CUADRO CALCULO DE OCUPACION			
Nº ZONAS	M2	DENSIDAD	OCUPACION
1 ZONA DE TRABAJO	339,10	40,00	8
2 ASEOS-VESTUARIOS	30,88		
3 ALMACÉN	609,03	40,00	15
4 OFICINAS (SIN USO)	115,05		
<b>TOTAL SUPERFICIE UTIL</b>	<b>1.094,06</b>		
<b>OCUPACION TOTAL</b>	<b>1.171,83</b>		<b>24</b>

**LEYENDA DE EVACUACION**

SIMBOLO	ESPECIFICACION
	SAIDA DE RECINTO
	RECORRIDO DE EVACUACION
	NUMERO DE PERSONAS A EVACUAR
	ORIGEN DE EVACUACION
	ORIGEN DE EVACUACION ALTERNATIVO
	ESPACIO EXTERIOR SEGURO > 5 m2 (0,5x10)

**AREA MONITOR ADEPTADO**

**ACCESO A LUGAR**

